



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>14-12-2010</i>		ORIGINADO EN: <i>Morena Santiago</i>	
PROCESO No. <i>058-2010-TCE</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: <i>Luis BERNABO HERRERA CALLE</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico	
ACCIONADO: <i>Correos Pichincha Electrónica</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	<i>Palora</i>	<i>Morena Santiago</i>	
Dirección:			
Teléfono:		Correo Electrónico:	
Firma:		SECRETARIO RELATOR:	
CONFEJACIEN:			

- Señor Presidente para conocimiento
y disposición pertinente

01-09-10



FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA

Por los Derechos de Palora

Palora - Morona Santiago - Ecuador

e-mail: frenteparticipacionpalora@gmail.com

Acuerdo ministerial N°

01 SET. 2010

Ofc. N° 020 FPC-PMS

026.80.12.100

Macas, 31 de agosto del 2010

Ing.

Jimmy Gualán

DIRECTOR DEL CPE DE MORONA SANTIAGO

Presente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA

CNE 1-09-10 HORA 17:05

RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE No.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y fraterno saludo de quienes conformamos el Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora y a la vez le deseamos éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Haciendo nuestro ejercicio ciudadano y amparándonos en la constitución política del Estado art. 95 "las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representante en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación publica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés publico es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

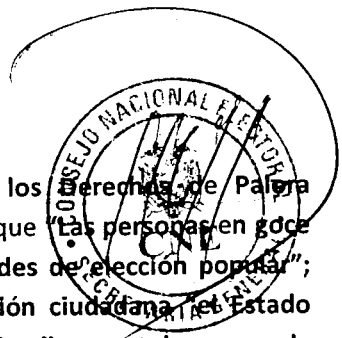
Entre otros artículos como: 83:7-8-17, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 204,426.

Este Frente con carácter unitario, progresista, democrático y participativo, aglutina todos los sectores sociales, desde una representación intercultural, solidaria y plurinacional, donde convergen las ideas del pueblo en beneficio y resguardo de sus derechos, bienestar, progreso y desarrollo del cantón.

En tal virtud y luego de un análisis profundo sobre la realidad actual de cantón y como en la administración del Alcalde Ing. Luis Alejandro Heras Calle, los ciudadanos y ciudadanas de Palora vemos como se lesionan los intereses y derechos de nuestro pueblo por la irresponsabilidad e incapacidad administrativa del mencionado primer personero, y al no cumplir con su plan de trabajo propuesto en campaña.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR: [Firma]
FECHA: 02-09-2010
HORA: 17:45
TRAMITE No. 02

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
RECIBIDO: [Firma]
FECHA: 31 Agosto 2010
HORA: 10:00



Quienes conformamos el Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora apegándonos al mandato constitucional que en su art. 105 manifiesta que "Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular"; como dice y lo menciona también el art. 5 de la ley de participación ciudadana, el Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como la revocatoria del mandato" y el art.25 de la misma ley dice "las electoras y los electores podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular".

En nuestro ejercicio de poder ciudadano y como expresión de soberanía popular, para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y sus diferentes formas de expresión ejerciendo las practicas de democracia directa.

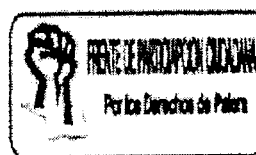
Yo KARLA YAJANUA ROBALINO VILLARREAL, con numero de cedula 160037344-1 domiciliada en el cantón Palora, parroquia Palora, en el Barrio Libertad, calle Gonzalo Díaz de Pineda s/n a una cuadra del Palacio Municipal en la provincia de Morona Santiago, con correo electrónico frenteparticipacionpalora@gmail.com, yajuanuaec@yahoo.com, teléfonos: 032312-424 / 085125105.

En mi calidad de Presidenta del Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora; solicito los formularios para recolección de firmas y poder iniciar este proceso de revocatoria del mandato, para el Ing. Luis Alejandro Heras Calle Alcalde del cantón Palora, Provincia de Morona Santiago.

Por la atención que sabrá dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Karla Robalino Villarreal
PRESIDENTA DEL FRENTE
DE PARTICIPACION CIUDADANA
POR LOS DERECHOS DE PALORA





DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

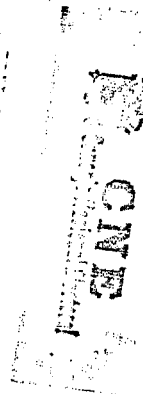
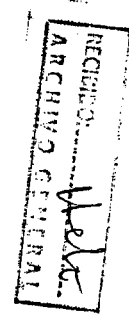


- Señor Presidente para Condicionante
y disposición Pertinente.

01-09-10

Macas 31 de Agosto del 2010.
Oficio No.92-DPEMS-2010.

Lic.
Omar Simón Campaña.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-



De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 Procedimientos Generales, del Reglamento para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato, me permito remitir a su dependencia una solicitud de revocatoria de Mandato, a la dignidad de Alcalde del Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, para lo cual requerimos se nos envíe los formatos de formularios de recolección de firmas para la dignidad antes indicada.

Para los fines legales pertinentes, me suscribo de Usted, con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Anita Rodríguez Sánchez.
DIRECTORA ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

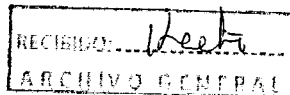


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 1-08-10 HORA: 17:30
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No. _____

Dirección: Manuel Moncayo y 24 de Mayo
Teléfonos: (07) 2702300 / 2702301 / 2700223 / 2700123

2010 SEP -6 P 12:05

Informe No. 190-DOP-CNE-2010
Quito D. M., 2 de septiembre de 2010



Licenciado
OMAR SIMON CAMPAÑA,
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

Señor Presidente:

Con sumilla de la Presidencia pasa a esta Dirección el Oficio No. 92-DPEMS-2010, del 31 de agosto del 2010, suscrito por la Dra. Anita Rodríguez Sánchez, Directora (e) de la Delegación Provincial de Morona Santiago, con el que remite la solicitud de formato de formulario de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Palora, señor: Luis Alejandro Heras Calle.

Al respecto me permito informar a usted, lo siguiente:

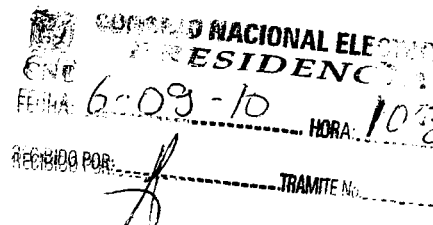
La solicitud de formato de formulario de revocatoria del mandato se encuentra individualizada y adjunta copias a color de la cédula y papeleta de votación del representante, guardando concordancia con los Arts. 105 de la Constitución de la República, 199, del Código de la Democracia, Arts. 25 y 27, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, Art. 12 y 13 del Reglamento para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato.

En tal virtud, **PROCEDE** la entrega de formato de formulario de Revocatoria de Mandato del ciudadano: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia de Morona Santiago;** solicitada por la señora **Karla Robalino Villarreal.** Además se informa a los peticionarios que a partir de la recepción del referido formato, tienen el plazo de ciento ochenta días para la recolección de los respaldos de firmas de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

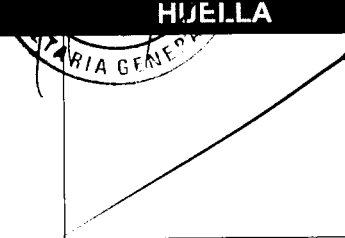
Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,
Director de Organizaciones Políticas del CNE.



Adj. Formato de formulario para su reproducción; y, CD para recolección de firmas, en el que se incluye el manual de usuario.
JYF/ mvj

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 18 de 09 de 2010

EL SECRETARIO GENERAL

DATOS DEL CIUDADANO (A)										FIRMA	HUELLA
1	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
2	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
3	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
4	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
5	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
6	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
7	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										
8	C.C.										
	APELLIDOS										
	NOMBRES										

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS

COLOCABILI A WHEEL A DEI "DUE CAR PERFETTO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____, CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

[illegible]

Cédula de Ciudadanía

PARA USO EXCLUSIVO DEL CNE

- 6 -
des



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 002192

Quito, 6 de septiembre del 2010

Señora Doctora
Anita Rodríguez Sánchez
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
MORONA SANTIAGO (e)**
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N° 92-DPEMS-2010, de 31 de agosto del 2010, adjunto se servirá encontrar copia certificada del informe N° 190-DOP-CNE-2010 de 2 de septiembre del 2010, del Director de Organizaciones Políticas de este Organismo, así como también (1) formulario de revocatoria del mandato, 1 CD con la documentación requerida y un Manual del Usuario del Sistema de Registro de cédulas de Respaldo para Revocatorias de Mandato.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de 16 DIC 2010

EL SECRETARIO GENERAL

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
FORMULARIOS DE REVOCATORIA DE MANDATO.**

En la ciudad de Macas, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil diez, a las ocho horas cincuenta minutos, de conformidad con el oficio No.002192, de fecha 6 de Septiembre del 2010 suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y el informe No. 190-DOP-CNE-2010 del 2 de Septiembre del 2010, procede el Ing. Com. Jimmy Gualán Oviedo en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, a entregar a la Sra. Karla Robalino Villarreal, Presidenta del Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora, los formatos de formularios originales de revocatoria de mandato de la dignidad de Alcalde del Cantón Palora, Provincia DE Morona Santiago, 1 CD que contiene el Manual de Usuario del Sistema de Registro de cédulas de Respaldo para Revocatoria de Mandato.

Para los fines de Ley.

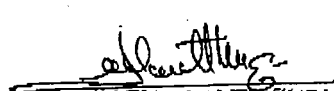
ENTREGA CONFORME


Ing. Com. Jimmy Gualán Oviedo.
DIRECTOR DE LA DPEMS

**RECIBI CONFORME**


Sra. Karla Robalino V.
REPRESENTANTE.
C.C 160037344-1

SIENTO RAZON QUE EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SE REALIZO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LOS FORMULARIOS DE REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA.


MARTHA LANDAZURI
SECRETARIA ENC.



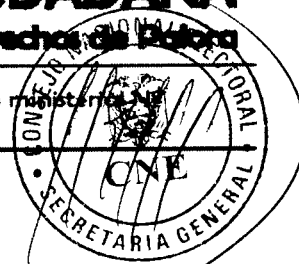
FRENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA

Por los Derechos de Palora

Palora - Morona Santiago - Ecuador

e-mail: frenteparticipacionpalora@gmail.com

Acuerdo ministerial N°



Macas, 04 de Noviembre del 2010

Licenciado

Omar Simons

PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

Su despacho

De mi consideración:

Yo, Karla Yajanua Robalino Villarreal con numero de cedula 160037344-1, Presidenta del Frente de Participación Ciudadana y representante legal de la solicitud para el Proceso de Revocatoria del Mandato al Alcalde del cantón Palora, Ing. Luis Heras Calle, amparándome en los artículos 61 numeral 6 y en el artículo 105 de la Constitución de nuestra República, así como también en los artículos de la Ley de Participación Ciudadana y sobre todo haciendo eco a la voz del soberano pueblo de Palora y dando cumplimiento al Reglamento de proceso de Revocatoria del Mandato por el Concejo Nacional Electoral, hago llegar ante usted la documentación respectiva para dicho proceso, para lo cual adjunto una carpeta constituida por un lote el cual contiene 129 formularios que registran 949 firmas y cédulas con su respectiva huella digital y el reporte impreso en 20 hojas del sistema de registro de cedulas de respaldo, incluyendo a demás el CD con la base de datos que contienen estos registros que respaldan dicho proceso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Sra. Karla Robalino V.

**PRESIDENTA DEL FRENTE
DE PARTICIPACION CIUDADANA**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE MORONA SANTIAGO
RECIBIDO
FECHA 08/11/10
HORA 05:10/2010



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

-7-
nueve

ACTA DE ENTREGA RECPECIÓN DE DOCUEMNTOS Y FIRMAS DE RESPALDO PARA REVOCATORIA DE MANDATO DEL SR. LUIS ALEJANDO HERAS CALLE ALCALDE DEL CANTON PALORA



En la ciudad de Macas a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez, de conformidad con el Instructivo para la presentación, Ingreso y validación de documentación de respaldo para Consultas Populares, Referéndum, Iniciativa Popular Normativa o Revocatoria de Mandato, procede la Sra. Karla Robalino Villarreal Presidenta del Frente de Participación Ciudadana por los derechos de Palora, a entregar a la Dra. Anita Rodríguez Sánchez Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, una carpeta que contiene 129 formularios que registra 949 firmas de respaldo para la revocatoria del mandato del Sr. Luis Alejandro Heras Calle Alcalde del Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago un reporte impreso en veinte hojas del sistema de registro de cédulas de respaldo, y un CD con la nómina y número de cédula de los firmantes.

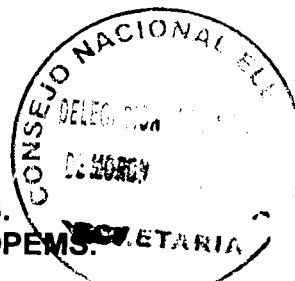
Para los fines legales pertinentes.

ENTREGA CONFORME:


Sra. Karla Robalino Villarreal.
PRESIDENTA DEL FRENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
POR LOS DERECHOS DE PALORA.

RECIBE CONFORME.


Dra. Anita Rodríguez S.
SECRETARIA DE LA DPEMS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 16005724-71

RUBEN LINO VILLASANA KAMLA YAJAMEA
PICHINCHA / QUITO / CHIMPICRIZ
EJ. EL TIJO
CANTON GUAYAS
00017 F
FOTO

MINISTERIO DE INTERIOR

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
WILFRIDO HERNAN ROBALINO B
ROBERTINA LOURDES VILLARREAL
PASTAZA
28/03/2015
REN
Psz
00109
SECRETARÍA
BILGAR DERECHO

 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

238-8884 **1688373441**
NÚMERO CÉDULA

ROBALINO VILLARREAL KARLA YAJANUM

SUCROMA SANTIAGO
PROVINCIA CANTÓN
PALORA
PARACURU

2008


FRENTE AL VOTANTE





- 11 -
once



Karla Yajanua Robalino Villarreal, CI.160037344-1
Dirección: Av. Palora y Gonzalo Díaz de Pineda s/n.
parroquia Palora, cantón Palora, Provincia de Morona
Santiago
Teléfono: 085125105 / 032313020
Correo Electrónico:
frenteparticipacionpalora@gmail.com
yajanuaec@yahoo.com





DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Macas, de la Provincia de Morona Santiago, hoy 4 de noviembre del 2010, a las 8:30 de la mañana, Yo Karla Yajanua Robalino Villarreal portadora de la cedula No. 160037344-1, en calidad de Presidenta del Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora, con ámbito de acción en la Provincia de Morona Santiago; Cantón Palora, Parroquia Palora, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy responsable de la veracidad de la información y documentación que he presentado al Consejo Nacional Electoral, es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

Karla Robalino Villarreal

160037344-1



-15-
PREG



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



Macas, 4 de Noviembre del 2010
Oficio No. 136- DPEMS-2010

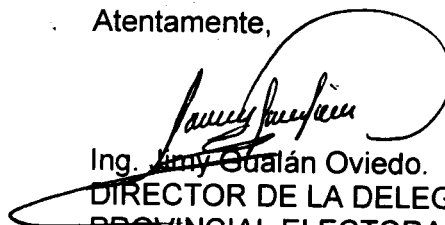
Sr. Lic
Omar Simón Campaña.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente me permito remitir a Usted los formularios del 1 al 129 correspondientes a firmas de respaldo para el trámite de revocatoria del mandato del Sr. Luis Alejandro Heras Calle, ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, y un CD, que contiene los nombres y apellidos y números de cédula de los firmantes.

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. Amy Guálán Oviedo.
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.



RECIBIDO: *Macas*
ARCHIVO GENERAL
adj 1 carpeta + 1 CD
con 129 hojas
(formularios)
acta entrega - recepción

2010 NOV -5 A 9:16

0115



MEMORANDO No. 00884

DE: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Lcdo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

FECHA: Quito, 5 de noviembre de 2010.

De conformidad con el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, INGRESO Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM, INICIATIVA POPULAR O REVOCATORIA DE MANDATO, adjunto se servirá encontrar el oficio No. 136-DPEMS-2010, de 4 de noviembre, de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, el original del acta entrega recepción, suscrita por la señora Karla Robalino Villarreal, Presidente del Frente de Participación Ciudadana por los derechos del Palora, y la Secretaria de la Delegación Provincial de Morona Santiago; un oficio s/n del Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora; una declaración juramentada de la señora Karla Robalino (sin notariar); una carpeta y un Cd que dice contener los formularios de recolección de firmas y la información recogida en los formularios de forma digitalizada, sobre la revocatoria del mandato propuesta en contra del señor Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora, de la Provincia de Morona Santiago, para que se realice la verificación correspondiente.

MP
hacer
notificación
para el
Martes 9 de
noviembre
a las 10am
5-11-10

Señalifico
Lic. 0144
015-DOP
de 5-11-2010

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**
/mp.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN ORGANIZACIONES POLÍTICAS
RECIBIDO
FECHA 5.11.10
HORA 10:34
TRAMITE No. 835

CC. Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, 16 de Noviembre del 2010

EL SECRETARIO GENERAL





Dirección de Organizaciones Políticas



Oficio. 014-RM-DOP-CNE-2010
Quito, 5 de noviembre de 2010

Señora
KARLA ROBALINO VILLARREAL.
Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de revocatoria de mandato que se sigue al señor: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia de Morona Santiago**, de conformidad con el Art. 10, del Reglamento de Verificación de Firmas, tengo a bien notificar a usted, que el día Martes 9 de noviembre de 2010, a partir de las 10H00, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la Av. 6 de diciembre No. 36-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas.

El número de delegados a acreditar será de **1 DELEGADO**, de conformidad al inciso final del Art. 10 del Reglamento de Verificación de Firmas; el cual deberá presentar por escrito la acreditación correspondiente a este proceso.

Atentamente,

Lcdo. Julio Yépez Franco,
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

JYF/mvj

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 16 de DIC del 2010

EL SECRETARIO GENERAL

SEA. NARTHA LANDAZURI



- 16 -
diciembre



Dirección de Organizaciones Políticas



Oficio. 015-RM-DOP-CNE-2010
Quito, 5 de noviembre de 2010

Señor
LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE,
Presente.-

De mi consideración:

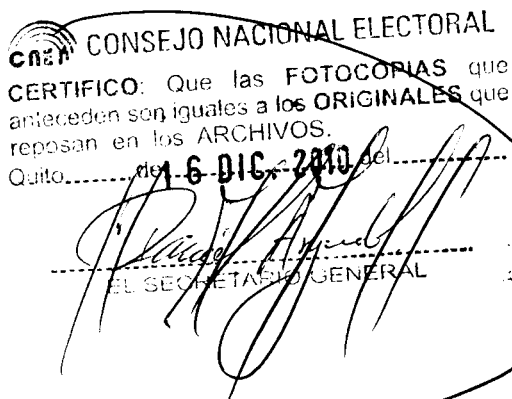
Dentro del proceso de revocatoria de mandato presentado por la señorita Karla Robalino Villarreal, que sigue al señor: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde de Palora de la Provincia de Morona Santiago**, de conformidad con el Art. 10, del Reglamento de Verificación de Firmas, tengo a bien notificar a usted, que el día martes 9 de noviembre de 2010, a partir de las 10H00, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la Av. 6 de diciembre No. 36-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas.

El número de delegados a acreditar será **1 DELEGADOS**, de conformidad al inciso final del Art. 10 del Reglamento de Verificación de Firmas; el cual deberá presentar por escrito la acreditación correspondiente a este proceso.

Atentamente,

Ledo. Julio Yépez Franco,
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

JYF/mvj

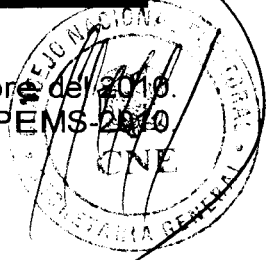






DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Macas, 8 de Noviembre del 2010.
Oficio No.141- DPEMS-2010



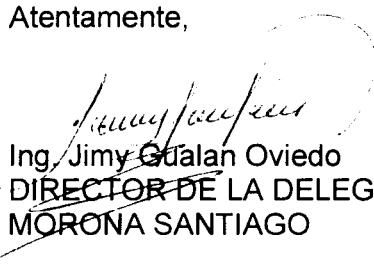
Señor Lic.
Julio Yepez .
ORGANIZACIONES PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted, la notificaciones entregadas a los señores :
Karla Robalino y Luis Heras Calle, haciendo conocer el contenido del oficio N°
014-RM-DOP-2010 DEL 5 de noviembre del presente año.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jimmy Gualan Oviedo
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL DE
MORONA SANTIAGO

RECEIVED
10/11/2010
10:15
JSC



- 18
dieciocho

from Consejo Nacional Electoral

VIE 03 NOV 2010 10:27:13 CET



Dirección de Organizaciones Políticas



Oficio. 014-RM-DOP-CNE-2010
Quito, 5 de noviembre de 2010

Señora
KARLA ROBALINO VILLARREAL
Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de revocatoria de mandato que se sigue al señor: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE**, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia de Morona Santiago, de conformidad con el Art. 10, del Reglamento de Verificación de Firmas, tengo a bien notificar a usted, que el día Martes 9 de noviembre de 2010, a partir de las 10H00, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la Av. 6 de diciembre No. 38-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas.

El número de delegados a acreditar será de **1 DELEGADO**, de conformidad al inciso final del Art. 10 del Reglamento de Verificación de Firmas; el cual deberá presentar por escrito la acreditación correspondiente a este proceso.

Atentamente,

Lcdo. Julio Yépez Franco,
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

JYF/mvj



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

- 14 -
diecinueve



Macas, 06 de noviembre del 2010
OFI.No.130 DPMS-2010

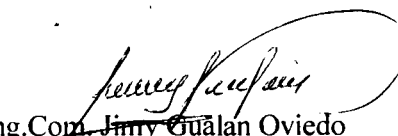
Sr..Ing.
Luis Alejandro Heras Calle

De mi consideración

Adjunto a la presente, me permito remitir a usted, copia del oficio No.015-RM-DOP-CNE-2010, firmado por el Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, Mediante el cual, se le notifica a Usted, que el día martes 9 de noviembre del 2010, a partir de las 10h00 en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la avenida 6 de diciembre N0.36-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas. Esto dentro del proceso de Revocatoria de mandato presentado por la señorita Karina Robalino Villareal, que sigue al señor LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Com. Jimmy Guálán Oviedo

DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

*Recibido
6- Nov 2010*

Dirección: Manuel Moncayo y 24 de Mayo
Teléfonos: (07) 2702300 / 2702301 / 2700223 / 2700123



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA
ALCALDIA
PALORA- MORONA SANTIAGO -ECUADOR



Oficio No. 088-PS-GMP.
Palora, 8 de noviembre del 2010

Licenciado
Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Un vez que he sido notificado con el oficio No. 015-RM-DOP-CNE-2010 del 5 de noviembre del 2010, mediante el cual se notifica el inicio a los procesos de verificación y validación de firmas dentro del trámite de revocatoria del mandato propuesto en mi contra y en concordancia con el requerimiento formulado en el mismo. Esta Autoridad delega al señor Jhonny Patricio Saltos Galarza con Cédula de Ciudadanía No. 0201313368 a fin de que participe en el proceso de verificación y validación de firmas.

El señor Jhonny Patricio Saltos Galarza, queda autorizado también para que presente los escritos que sean necesarios en el proceso de verificación y validación de firmas en mi nombre y presentación.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente.

Ing. Luis Peras Calle
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLORA

9-11-10
7H31



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA
ALCALDIA
PALORA- MORONA SANTIAGO -ECUADOR



Oficio No. 089-PS-GMP.
Palora, 8 de noviembre del 2010

Licenciado

Julio Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

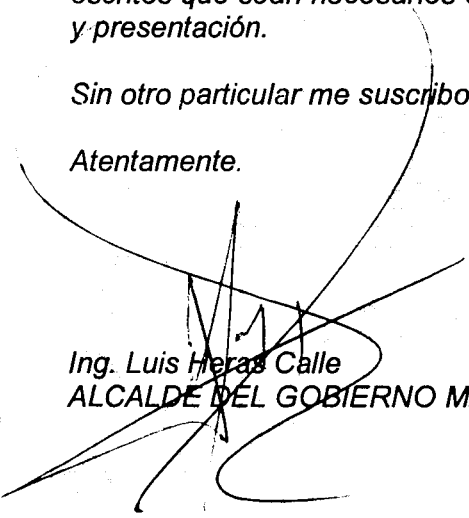
De mi consideración:

Un vez que he sido notificado con el oficio No. 015-RM-DOP-CNE-2010 del 5 de noviembre del 2010, mediante el cual se notifica el inicio a los procesos de verificación y validación de firmas dentro del trámite de revocatoria del mandato propuesto en mi contra y en concordancia con el requerimiento formulado en el mismo. Esta Autoridad delega al señor Marcelo Iván Jácome Escobar con Cédula de Ciudadanía No. 1600062168 a fin de que participe en el proceso de verificación y validación de firmas.

El señor Marcelo Iván Jácome Escobar, queda autorizado también para que presente los escritos que sean necesarios en el proceso de verificación y validación de firmas en mi nombre y presentación.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente.


Ing. Luis Heras Calle
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLORA

RECEBIDO POR: 9-11-10
CANTON: PALORA
TRANSITO: 7425

e-mail: trenteparticipacionpabro@gmail.com

9 11 10
 10 11 15

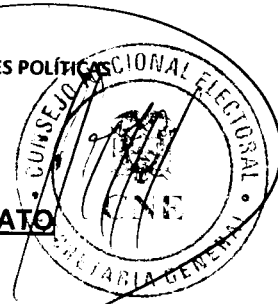
23
Quito y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



**ACTA DEL PROCESO
DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO**

En la ciudad de Quito, en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, se da inicio al proceso de verificación y validación de firmas de:

REVOCATORIA DE MANDATO DE:

LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del cantón Palora de la provincia de Morona Santiago.

FECHA:

día	mes	año
9	11	2010

HORA DE INICIO:

10H00

HORA DE CIERRE:

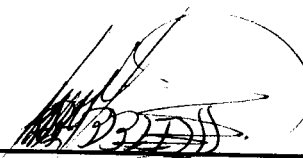
14h45

OBSERVACIONES:

EL PROCESO SE DESARROLLO SIN NOVEDAD, EN PRESENCIA DE LOS DELEGADOS DE LAS PARTES, PERO ME PERMITO INFORMAR QUE EL SR. MARCELO IVAN JÁCOME ESCOBAR, DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, SE AUCENTÓ DEL PROCESO A LAS 12H45, SIN MOTIVO ALGUNO, ARGUMENTANDO TENER OTRAS ACTIVIDADES Y NO LLEGÓ HASTA EL CIERRE DEL MISMO.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por duplicado los señores: Delegado del Consejo Nacional Electoral, Delegado del proponente del proceso de revocatoria del mandato; y, Delegado de la autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato:


SANTIAGO MORA ANDRADE
1713569828
VERIFICADOR DEL CNE


KARLA YAJANIA ROBALINO VILLAREAL
1600373441
DELEGADO DEL PROPONENTE
DE REVOCATORIA DE MANDATO



MARCELO IVAN JACOME ESCOBAR
1600062168
DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedes son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 06 de 11 del 2010
EL SECRETARIO GENERAL



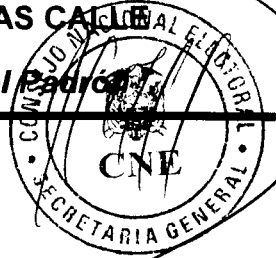
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

REV.ALCALDE.PALORA.MORONA SANTIAGO_LUIS HERAS CALLO

Resumen Final de Cédulas Ingresadas y Verificadas con el Padrón

24-
Santiago



FECHA : martes, noviembre 9, 2010

JURISDICCIÓN MORONA SANTIAGO - PALORA

TOTAL ELECTORES PALORA (2009) : 5.280

MINIMO REQUERIDO (10 %) DE 5.280 = 528

TOTAL REGISTROS INGRESADOS	1.032
TOTAL CÉDULAS ANULADAS	73
TOTAL CÉDULAS REPETIDAS-MISMA OP	18
TOTAL CÉDULAS NO EMPADRONADAS	11
TOTAL CÉDULAS CON NOMBRES DIFERENTES	16
TOTAL CÉDULAS EMPADRONADAS	914
TOTAL CED OTRAS PROVINCIAS	49
TOTAL CED OTROS CANTONES	9
TOTAL CED OTRAS PARROQUIAS	0
TOTAL CÉDULAS CORRECTAS PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS	856

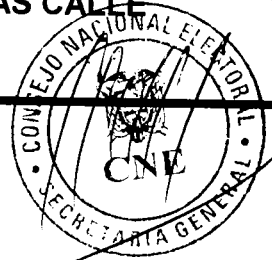


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

REV.ALCALDE.PALORA.MORONA SANTIAGO_LUIS HERAS CALLE

Resumen Final de Firmas Verificadas



FECHA : martes, noviembre 9, 2010

JURISDICCION MORONA SANTIAGO - PALORA

TOTAL ELECTORES PALORA (2009) : 5.280

MINIMO REQUERIDO (10 %) DE 5.280 = 528

TOTAL CÉDULAS CORRECTAS PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS	856
TOTAL ADHERENTES	856
FIRMAS SIMILARES	737
FIRMAS NO SIMILARES	119
NO PASO COMPROBACIÓN MANUAL (CEDULA)	0
IMAGENES DE HUELLAS DACTILARES	0
EXISTEN IMAGENES	0

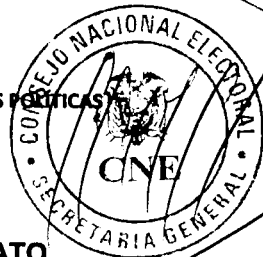
26-
ciento y x



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



ACTA DEL PROCESO
DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO

En la ciudad de Quito, en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, se da inicio al proceso de verificación y validación de firmas de:

REVOCATORIA DE MANDATO DE:

LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del cantón Palora de la provincia de Morona Santiago.

FECHA:

día	mes	año
9	11	2010

HORA DE INICIO:

10H00

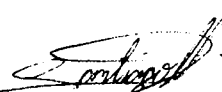
HORA DE CIERRE:

14h45

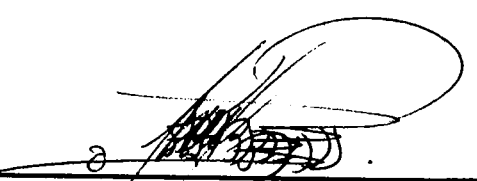
OBSERVACIONES:

EL PROCESO SE DESARROLLO SIN NOVEDAD, EN PRESENCIA DE LOS DELEGADOS DE LAS PARTES, PERO ME PERMITO INFORMAR QUE EL SR. MARCELO IVAN JÁCOME ESCOBAR, DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, SE AUCENTÓ DEL PROCESO A LAS 12H45, SIN MOTIVO ALGUNO, ARGUMENTANDO TENER OTRAS ACTIVIDADES Y NO LLEGÓ HASTA EL CIERRE DEL MISMO.

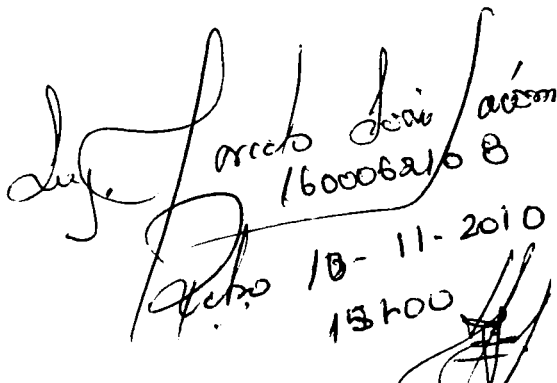
Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por-duplicado los señores: Delegado del Consejo Nacional Electoral, Delegado del proponente del proceso de revocatoria del mandato; y, Delegado de la autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato:

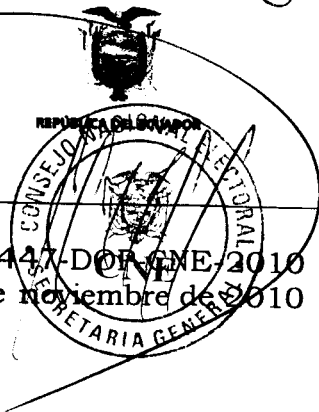

SANTIAGO MORA ANDRADE
1713569828
VERIFICADOR DEL CNE




KARLA YAJANUA ROBALINO VILLAREAL
1600373441
DELEGADO DEL PROPONENTE
DE REVOCATORIA DE MANDATO

MARCELO IVAN JACOME ESCOBAR
1600062168
DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA


1600062168
10-11-2010
13h00



Informe No. 447-DOP-CNE-2010
Quito D. M., 10 de noviembre de 2010

Economista

CARLOS CORTÉZ CASTRO,
Presidente del Consejo Nacional Electoral, (E)
Presente.-

Señor Presidente:

Con Memorando No. 00884, de 5 de noviembre de 2010, la Secretaría General pasa a esta Dirección el Oficio No. 136-DPEMS-2010, de 4 de noviembre de 2010, suscrito por el Ing. Jimmy Gualán Oviedo, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago, con el que remite los formularios de revocatoria de mandato del señor: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE**, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia de Morona Santiago.

Al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Oficio No. 136-DPEMS-2010, de 4 de noviembre de 2010, suscrito por el Ing. Jimmy Gualán Oviedo, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago, con el que remite: Oficio s/n, de 4 de noviembre de 2010, de la señora Karla Robalino V.; formularios de firmas de respaldo a revocatoria de mandato; declaración juramentada; un CD; y, acta de entrega - recepción de la documentación, en la que se observa la constancia de entrega de **129** formularios con firmas de respaldo para la revocatoria del mandato del señor **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE**, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia de Morona Santiago.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 105 y 106.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 199 y 200.
- 2.3. Ley Orgánica de Participación Ciudadana
Art. 27.
- 2.4. Reglamento de Verificación de Firmas
Arts. 7, 8 y 9.
- 2.5. Resolución PLE-CNE-6-6-10-2010, de 6 de octubre de 2010

0102 'AON 1 1

8-56



3. FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTO TÉCNICO

3.1. La Doctora Anita Rodríguez S., Secretaria de la Delegación Provincial de Morona Santiago y la señora Karla Robalino Villarreal, procedieron a la suscripción del acta de entrega - recepción de la documentación, con fecha 4 de noviembre de 2010.

3.2. Los formularios de firmas fueron recibidos en la Dirección de Organizaciones Políticas, con fecha 5 de noviembre de 2010.

3.3. Se comprobó que la información ingresada al Sistema Informático, corresponda a la información física constante en la carpeta.

3.4. Se cruzó el cien por ciento de la información ingresada al Sistema Informático para Revocatoria de Mandato con el registro electoral del Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, esto es números de cédula, nombres, apellidos, a efectos de la verificación de cuantos ciudadanos correspondían a la jurisdicción del Cantón Palora, (ver adjunto).

3.5. Se escanearon los formularios y se procedió a realizar el corte de cada una de las firmas.

3.6. Verificación de firmas manual al cien por ciento.

3.7. El Sistema Informático, generó el resumen final, (ver adjunto).

4. ANALISIS:

4.1. Con el Oficio s/n, de 25 de octubre de 2010, la señora Karla Robalino Villarreal, entrega a la Delegación Provincial de Morona Santiago, lo siguiente:

Una carpeta con **ciento veinte y nueve** formularios de revocatoria de mandato del señor **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del cantón Palora**, que contienen las **firmas** y huellas dactilares, adjunta además un CD y declaración juramentada.

4.2. Para el cálculo del porcentaje de firmas se consideró el registro electoral del Cantón Palora utilizado en las elecciones generales de 2009, el mismo que está conformado por un total de 5280 electores, el porcentaje mínimo requerido para la revocatoria de mandato de alcalde del Cantón Palora, de la Provincia de Morona Santiago, es de **528 firmas**.

4.3. Del análisis y verificación del número de cédulas presentadas para la revocatoria de mandato del señor Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del Cantón Palora de la Provincia Morona Santiago, se constata la entrega de 1032 registros de cédulas, de las cuales 856 registros son válidos y pasan a la verificación de firmas.

4.4. De conformidad con el Art. 10 del Reglamento de Verificación de firmas, se procedió a la notificación a los interesados respecto del inicio de los procesos de verificación y validación de firmas; así como también, la suscripción de actas de la jornada de trabajo, entre los funcionarios del Consejo Nacional Electoral, delegado del

proponente del proceso de revocatoria, y delegado de la autoridad que se le revoca el mandato.

El proceso de verificación de firmas de respaldo se realizó con fecha 9 de noviembre de 2010, en presencia de los delegados de las partes, sin embargo de ello, en el Acta suscrita consta la siguiente observación:

“El proceso se desarrolló sin novedad, en presencia de los delegados de las partes, pero me permito informar que el Sr. Marcelo Iván Jácome Escobar, Delegado del Cantón Palora, se ausentó del proceso a las 12H45', sin motivo alguno, argumentando tener otras actividades y no llegó al cierre del mismo”.

Documentos que se anexan al presente informe.

- 4.5. En cumplimiento del inciso primero del Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y del Reglamento para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato, tengo a bien indicar:

Entrega de formatos de formularios:	9 de septiembre de 2010
Entrega de formularios con firmas:	4 de noviembre de 2010
Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (vencimiento de plazo de 180 días):	8 de marzo de 2011

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 6, del Reglamento de Verificación de Firmas, la peticionaria señora Karla Robalino Villarreal, realiza la entrega de los formularios con las firmas de respaldo de Revocatoria de Mandato del señor LUIS ALÑEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del cantón Palora, de la Provincia de Morona Santiago, **con fecha 4 de noviembre de 2010, encontrándose dentro del plazo señalado por el Art. 27, de la referida Ley.**

Fecha de entrega de formatos de formulario al peticionario	Fecha de entrega de formularios con las firmas de adhesión a la revocatoria de mandato.	Plazo de 180 días, según Art. 27 de la LOPC.
9 de septiembre de 2010	4 de noviembre de 2010	8 de marzo de 2011

- 5.2. De la verificación de firmas en consecuencia se constata, lo siguiente:

Registro Elec. Del Cantón Palora 2009	Número requerido	Firmas presentadas	Inscritos en el registro electoral del Cantón Palora	Firmas válidas
5280	528	1032	856	737



5.3. De conformidad con el Art.199, inciso primero, del Código de la Democracia, el número de firmas requerido para la Revocatoria de Mandato para Alcalde del Cantón Palora de la provincia de Morona Santiago, es de **528 firmas** de respaldo. Del total de firmas presentadas **737** firmas son similares.

En tal virtud, el peticionario **CUMPLE** con el número mínimo requerido de respaldos para la Revocatoria de Mandato del señor: **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, Alcalde del Cantón Palora, de la Provincia de Morona Santiago.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. JULIO YEPPEZ FRANCO,
Director de Organizaciones Políticas del CNE.

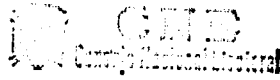
Adj. Lo indicado
JYF/mvj.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICÓ: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS

Quito, 16 de Diciembre del 2010

EL SECRETARIO GENERAL



Quito, 11 de Noviembre del 2010

2010 NOV 11 P 1:01



085349180

Señor: Lcdo.

Omar Simons

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Jhonny Patricio Saltos Galarza, con cedula de ciudadanía numero 0201313368 delegado del señor alcalde Ing. Luis Heras del Cantón Palora ante este proceso de verificación de firmas para la revocatoria del mandato.

Solicito a usted se digne autorizar a quien corresponda se me entregue copias de los formularios de firmas por cuanto no pude actuar como tal, ya que existía presión por la parte interesada en la revocatoria del mandato, en los días de verificación de firmas.

Por lo cual impugno el proceso de verificación y autenticidad de firmas de acuerdo al derecho que se me asiste como delegado.

Por la favorable atención que se diere a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente;

Patricio Saltos Galarza.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO FAUSTO CAMACHO

CNE TRAMITE No.
FECHA: 2010 - 11 - 12 HORA: 14:10

RECIBIDO POR:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 12 NOV. 2010 HORA: 13:59

RECIBIDO POR: EG TRAMITE No.:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA SRTA. MANUELA COBACANGO

CNE TRAMITE No.

FECHA: 12-11-2010 HORA: 14:00

RECIBIDO POR:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA

CNE TRAMITE No.

FECHA: 12-11-10 HORA: 16:36

RECIBIDO POR:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA AB. MARCIA ELENA CAICEDO C.

CNE TRAMITE No.

FECHA: 12-11-10 HORA: 17:06

RECIBIDO POR:

-29-
veinte y no
Presidencia
curriculum
disposicion
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
PLW
16 NOV. 2010



Señor Presidente - su comparecencia y diligencia
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

Telefax: (03)2 - 312 107/114/193

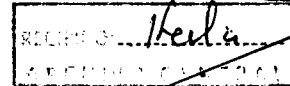
Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net



Quito, 12 de Noviembre de 2010

Señor
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTOTAL**
Presente.-



Pleno
CR
16 NOV. 2010

Señor Presidente:

LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Palora, ante la solicitud de revocatoria del mandato propuesta por el supuesto Consejo de Participación ciudadana de Palora, presidido por la Sra. Karla Robalino; por su digno intermedio acudo ante el Consejo Nacional Electoral y expongo:

Atribuyéndose nombres de entidades respetables como el Consejo de Participación Ciudadana, creado por la Constitución de la República del Ecuador, ciudadanos que representan sus intereses particulares, presentan una solicitud de REVOCATORIA DE MANDATO, en mi contra violando la ley y todo principio ético y moral, llegando al extremo de falsificar firmas y rubricas de supuestos solicitantes, así como se engañó a firmantes, solicitándoles su firma para reducir impuestos prediales y no para solicitar mi revocatoria del mandato.

Y lo que es mas grave Señor Presidente y Miembros del Consejo Nacional Electoral, impidieron como es costumbre del MPD a través de la Sra. Karla Robalino, representante del MPD del cantón Palora, que ejerciera mis derechos a la revisión de firmas determinados en el reglamento de Verificación de Firmas PLE-CNE-8-7-9-2010, ya que a mi delegado Jhony Patricio saltos, bajo amenazas e intimidación inclusive atentando contra su vida le impidieron actuar en la sesión publica de verificación y autenticación de firmas, obligándole a que salga de dicha audiencia, por lo que presentó su reclamo respectivo e IMPUGNO EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACION DE FIRMAS.

Señor Presidente y Miembros del Consejo Nacional Electoral, permítame que les demuestre a ustedes las irregularidades cometidas en la recolección de firmas para la revocatoria de mi mandato; así:

1.- La Sra. Reina Isabel Gutiérrez Ortiz, mediante declaración jurada ante la Notaria Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: **"haber firmado un formulario por pedido del señor Juan Pablo Guzmán, quien me solicitó en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del respaldo para reducir los impuestos prediales en el cantón y para darme trabajo, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rúbrica, se está utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó, además conozco que se ha obrado de igual forma con muchos ciudadanos, humildes de este cantón; por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón..."**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 15-11-10 HORA: 12:15
RECIBIDO POR: *[Firma]* TRAMITE No. _____

"Palora Edén de la Amazonía"
www.turismopalora.gov.ec

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

Au. Morona Santiago y Carlos Alzamora

Telefax: (03) 2 - 312 107 / 114 / 193

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andimane.net



2.- El Sr. Luis Enrique Heras Heras, mediante declaración jurada ante la Notaría Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: "haber firmado un formulario de pedido del Comité de Defensa de los señores Ramiro Jara, quien me solicitó en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del respaldo para reducir los impuestos prediales en el cantón, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rubrica, se está utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañado, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó, por lo expuesto censuro este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el trabajo que ha venido realizando....".

3.- La Sra. Rocío Elva Sanmartín Garzón, mediante declaración jurada ante la Notaría Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: "... haber firmado un formulario por pedido del señor José Liliquín, quien me solicitó en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del respaldo para reducir los impuestos prediales en el cantón y para mejorar el bono de desarrollo humano, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rubrica, se está utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañado, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó, por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el trabajo que el progreso ha conseguido en bien de nuestro Cantón....".

4.- La Sra. María Zoila Chingo Yauli, mediante declaración jurada ante la Notaría Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: "... haber firmado un formulario por pedido del Comité de Defensa de los señores Jorge Vallejo y Josefina Jaramillo, quienes me solicitaron en representación del señor Alcalde, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rubrica, se está utilizando no para el apoyo sino para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó, por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras....".

5.- El Sr. Marcelino Dario Rivadeneira Mitip, mediante declaración jurada ante la Notaría Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: "... no haber firmado el formulario de revocatoria de mandato en contra del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora; sin embargo conozco que consta mi firma y rubrica en dicho formulario; además conozco que se ha obrado de igual forma con muchos ciudadanos humildes de la Comunidad de San José de este cantón; por lo expuesto cuestiono este hecho y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras....".

6.- La Sra. María Cruz Sumba Tigre, mediante declaración jurada ante la Notaría Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: "... haber firmado un formulario por pedido de los señores Jorge Vallejo y Josefina Jaramillo, quienes me solicitaron en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del apoyo para



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

Telefax: (03)2 - 312 107 / 114 / 193

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net

-31-

el señor Alcalde, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rúbrica, se está utilizando no para el apoyo sino para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó; por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras...”.

7.- El Sr. Carlos Enrique Ramírez mediante declaración jurada ante la Notaria Pública Nely Gómez Mancheno expresamente declara que: “... haber firmado un formulario por pedido de los señores Jorge Vallejo y Josefina Jaramillo, quienes me solicitaron en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del apoyo para el señor Alcalde, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rúbrica, se está utilizando no para el apoyo sino para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañado, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente, para un fin totalmente diferente, para el cual se me solicitó; por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras...”.

Como podrán apreciar Señor Presidente y Miembros del Consejo Nacional Electoral, se recogieron firmas para RECTIFICAR TRIBUTOS, prohibido por el REGLAMENTO PARA LAS CONSULTAS POPULARES, INICIATIVA POPULAR NORMATIVA Y REVOCATORIA DEL MANDATO PLE-CNE-3-27-7-2010.

Igualmente se recogen firmas para APOYAR AL SEÑOR ALCALDE; para supuestamente DARLES TRABAJO; y lo que es peor hay personas que NO FIRMARON la solicitud de revocatoria y sus firmas y rubricas fueron FALSIFICADAS.

Y concientes de que existían estas irregularidades la Sra. Karla Robalino Presidenta de este famosos grupo denominado supuestamente PARTICIPACION CIUDADANA, del cantón Palora y bajo el mismo estilo del MPD del cual es su Presidenta en el cantón Palora, bajo amenazas de muerte e intimidación impidió que mi delegado Jhony Patricio Saltos actuará en la Audiencia de verificación y autenticación de firmas.

Por todo lo expuesto Señor Presidente y señores Vocales del Consejo Nacional Electoral ratificando la impugnación al proceso de verificación y autenticidad de firmas realizada por mi delegado el Sr. Jhony Patricio Saltos, en oficio de 11 de noviembre del 2010, presentado en el Consejo Nacional Electoral el 11 de noviembre del 2010, a las 1:01 PM con registro de archivo No. 3815410; y, con las pruebas documentadas aquí presentadas, solicito a Ustedes que den trámite a la impugnación al PROCESO DE IDENTIFICACION Y AUTENTICIDAD DE FIRMAS y de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Reglamento de verificación de firmas, se designe un perito especializado en la materia para que analice los documentos por mi aquí presentados, y compruebe las firmas y rúbricas falsificadas que fueron presentadas ante el Consejo Nacional Electoral.

Adicionalmente Señor Presidente y Señores Vocales del Consejo Nacional Electoral, a Ustedes solicito, me reciban en Comisión General para que pueda ampliar la presente exposición y exponer documentadamente las irregularidades cometidas en la recolección de firmas para solicitar la revocatoria de mi mandato, como Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Palora.

“Palora Edén de la Amazonía”
www.turismopalora.gov.ec

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora
Teléfono: (03) 2 - 312 107 / 114 / 193
Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinnanet.net



Señor Presidente y Señores Vocales del Consejo Nacional Electoral, no me niego a que se consulte a la población del cantón Palora, si debo seguir o no como su Alcalde, ya que cuento con el respaldo mayoritario de la población y de sectores desatendidos en muchos años como el pueblo Shuar, que públicamente me ha dado su respaldo y que me permite anexar, así como de otros grupos que igualmente me han expresado públicamente su respaldo, y que igualmente anexo; pero si me opongo Señor Presidente y Señores Vocales del Consejo Nacional Electoral que se viole la Ley, que se atente contra la Democracia y falsificando documentos y que engañando a la gente se pretenda solicitar la revocatoria del Mandato, principio que Ustedes están obligados a defender y no permitir la violación de la Ley y la Constitución.

Debo dejar constancia Señor Presidente y Señores Vocales del Consejo Nacional Electoral, que por mis principios, por mi honra y por mi buen nombre llegaré ante todas las instancias que la Ley me permita, para que se defiendan los principios constitucionales de la Democracia y no desmayaré ni un solo instante en defender la expresión soberana y democrática de mis conciudadanos del Cantón Palora.

LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

- 32 -
Revisado y de

EI PUEBLO SHUAR DEL CANTON PALORA
KAKARAM SHUAR CHICHAKMA PALORA TEPAKMANUM

MANIFIESTO A LA CIUDADANIA

Quienes realmente si somos auténticos Paloreños, y ejercemos liderazgo y representación democrática en nuestras comunidades y organizaciones en nuestro cantón; y, frente a las declaraciones formuladas en el semanario EL OBSERVADOR, por la señora Karla Robalino, supuesta presidenta de un Concejo de Participación Ciudadana; por respeto a la ciudadanía nos permitimos exponer lo siguiente:

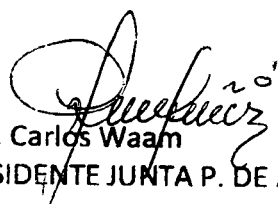
Primeramente desconocemos de la existencia de dicho Concejo de Participación Ciudadana, ya que jamás hemos sido convocados para su conformación, tal como se manifiesta, por consiguiente no tiene autoridad moral para asumir un proceso de revocatoria que todos sabemos tiene únicamente intereses personales. Por lo anotado las actuaciones de este supuesto comité, para nosotros no son válidas.

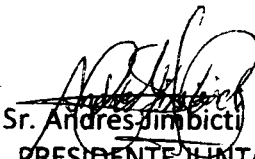
En segundo lugar, Quienes representamos a las organizaciones y comunidades del Pueblo Shuar, apoyamos incondicionalmente la gestión y el trabajo del Alcalde Luis Heras Calle, ya que gracias a esta administración, hemos tenido la oportunidad de contar con agua tratada, caminos vecinales, cultivos de caña, cacao y ganado; así como también nuestros hijos han tenido la suerte de ser atendidos con útiles escolares, aulas, canchas y computadoras. En la salud hemos recibido el apoyo de las brigadas médicas a favor de todas nuestras familias.

En Tercer Lugar el Alcalde de Palora fue electo el 26 de Abril del 2009, por el pueblo en las urnas y de forma democrática, para que trabaje para el Cantón Palora hasta el año 2014, y no por un concejo de participación ciudadana nombrado entre un grupo de amigos, y que solo representan a grupos mezquinos que no quieren el progreso del cantón.

Por último rechazamos estas actitudes desleales con los intereses de nuestro pueblo y declaramos a las personas que están al frente de este supuesto comité, personas no grata a los intereses de nuestra comunidad. Exhortamos a todos los paloreños a mantenernos juntos y vigilantes en respaldo de nuestro Alcalde, compañero y amigo.

Atentamente


Prof. Carlos Waam
PRESIDENTE JUNTA P. DE ARAPICOS


Sr. Andrés Jimbicti
PRESIDENTE JUNTA P. SANGAY

LA COMUNIDAD SHUAR DEL CANTON PALORA

KAKARAM SHUAR CHICHAKMA PALORA TEPAKMANUM

PRESIDENTE ASO. SHUAR APKIUS

PRESIDENTE DE CHINIMPE

SINDICO DE YUTZU

SINDICO DE SAN RAMON

SINDICO DE TAWASAP

SINDICO DE KUAKASH

SINDICO DE NANTAR

SINDICO DE SANTA ROSA

SINDICO DE SANTA INES

CONCEJALIA

PRESIDENTE ASO. SUAR ETZA

CONCEJAL SHUAR DE PALORA

SINDICO DE PAQUISHA

SINDICO DE CHUPI

SINDICO DE YAWINTZA

SINDICO DE YANKUAM

SINDICO DE TUNAYME

SINDICO DE CHAY

Sr. Don Juan Espinoza

Sr. Cristóbal Wamani

Sr. Raimundo Sanchima

Sr. Raimundo Huamala

Sr. Esteban Sanchima

Sra. Rosa Fares

Sr. Benjamín Yantap

Sr. Esteban Chudi

Prof. Milton Huse

Sr. Jorge Chariam

Sr. Pablo Zavala

Sr. Raimundo Sanchima

Sr. Fidel Tzamarant

Sr. Luis Anguasha

Sr. Maximiliano Chamik

Sr. Oswaldo Naykat

Javier Ruiz

Palora, 09 de Noviembre del 2009

Señor Doctor
Carlos Pólit
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho.-

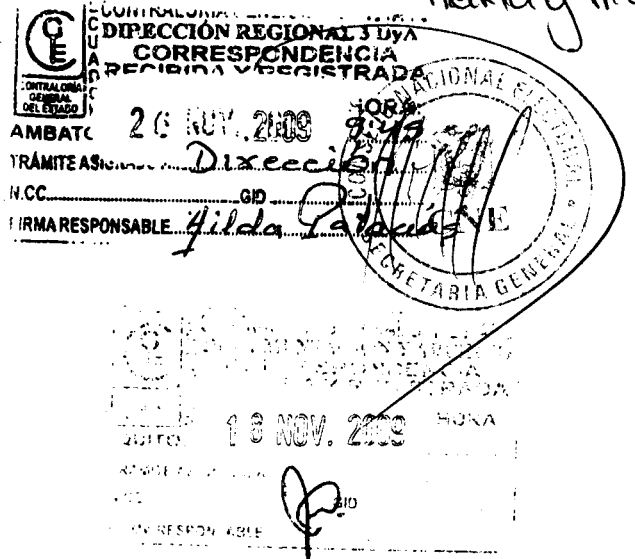
De nuestras consideraciones:

Las ciudadanas y ciudadanos que orgullosamente formamos parte de la comunidad del cantón Palora de la provincia de Morona Santiago, hemos visto con satisfacción como en los últimos cuatro años nuestro cantón ha ido creciendo y desarrollándose aceleradamente en todos los ámbitos del convivir humano, gracias a la gestión transparente desplegada por el Ingeniero Luis Heras Calle, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Palora.

Todos los Paloreños, consecuentes con esta causa, y sobre todo con la capacidad de trabajo puesta al servicio de la comunidad, le brindamos el apoyo incondicional al Alcalde, para que continúe liderando este proceso de cambio y transformación en bien de todas las familias que nos hemos afincado en este bello rincón amazónico en busca de un futuro digno para todos.

Hoy este proceso de integración y participación ciudadana generador de desarrollo social, se ha visto opacado y en riesgo de estancarse por la interferencia de oscuros y cuestionables intereses políticos interpuestos por unos pocos ciudadanos que desgraciadamente no supieron con altura perder las elecciones, y que han optado por generar el caos ciudadano, y la consecuente división entre hermanos Paloreños que siempre confiamos en la gestión de un Gobierno Participativo y Solidario. Como consecuencia de este complot político, se produjo un atentado criminal en contra de la vida del compañero Alcalde y del de su familia, cuando en el mes de Junio colocaron una bomba explosiva en la planta baja de su domicilio, este hecho criminal conmocionó a todos y perturbó la paz ciudadana que ha reinado siempre en nuestro pueblo.

Señor Contralor, conocemos de la probidad de nuestro Alcalde y estamos seguros de su transparencia en el manejo de los recursos públicos, porque lo ha sabido demostrar a través de las Asambleas de Unidad Cantonal, cumpliendo con el mandato constitucional de trasparencia y rendición de cuentas; más sin embargo, nos causa mucha preocupación la sistemática persecución política de la cual ha sido objeto el compañero Alcalde, por el simple hecho de haber sido reelecto, y haber cuestionado ciertas acciones infructuosas de



algunos funcionarios de la administración pública a nivel provincial y cantonal. De igual manera conocemos de una denuncia presentada a la Contraloría General del Estado de parte de estos dirigentes políticos, de manera particular del Lic. Marcelo Porras, quien perdió en las elecciones, además que como concejal y vicealcalde de la administración anterior, dejó mucho que desear en sus funciones administrativas en calidad de Alcalde encargado.

Como ciudadanos, como dirigentes barriales, comunales, organizacionales, y parroquiales, rechazamos frontalmente esta conspiración de carácter político en contra del progreso de nuestro pueblo. Censuramos la actitud mezquina de algunos concejales y dirigentes políticos, incluidos el Asambleísta de Morona Santiago y Viceministro de Transportes y Obras Públicas, que nunca contribuyeron ni tuvieron la capacidad y valentía de forjar procesos de transformación que nos permitieran como hoy desarrollarnos en base a las políticas sostenibles y sustentables bien direccionadas por parte del Gobierno Municipal.

Reprochamos la manipulación ejercida de parte de este grupo de malos ciudadanos a una serie de personas ingenuas que con engaños conocemos que han firmado una de las denuncias infundamentadas, que reflejan únicamente odio político hacia el compañero Alcalde

Señor Contralor, no descartamos que los seres humanos cuando tratan de servir a su pueblo, siempre cometerán errores, y nuestro caso no puede ser la excepción, pero si estamos convencidos que deliberadamente o dolosamente no se cometieron actos en contra de los intereses de nuestro pueblo. Por ello, respaldamos firmemente todas las acciones emprendidas por nuestro servidor y amigo el Ing. Luis Heras Calle al frente de la comunidad de Palora.

Confiamos que la auditoría que se está realizando, y que dicho sea de paso el compañero Alcalde lo había pedido por varias veces, sea lo más imparcial y objetiva posible, que no se convierta en un instrumento de persecución de parte de este grupo de ciudadanos que se han convertido en los peores enemigos de nuestro cantón.

Ing. ~~Padro~~
C.I. 16024673-8
CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. ~~Ortiz~~
C.I. 16024673-8
CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

FIRMAS EN RESPALDO A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Augusto Ortiz
C.I. 160004450-2
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Bolívar Buñay
C.I. 160004450-2
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Elías Barba
C.I. 160004450-2
EX-CONCEJAL MUNICIPAL
Y, PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTE PESADO "SANTIAGO DE PALORA"

Sra. Ledy Huartán
C.I. 160004450-2
PRESIDENTA DEL BARRIO CENTRAL

Sra. Mery Urgilés
C.I. 160004450-2
PRESIDENTA DEL BARRIO LIBERTAD

Lcdo. William Rodríguez
C.I. 020127195-4
RECTOR DEL COLEGIO "NACIONAL PALORA"

Lcdo. Hugo Guevara
C.I. 060241274-4
DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA
FISCOMISIONAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"

Sr. Alberto Lamingo
C.I. 03-00-81791-9
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Lcdo. Luisando
C.I. 160004450-2
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Elías Flores
C.I. 160004450-2
EX-CONCEJAL MUNICIPAL Y,
PRESIDENTE DEL CENTRO
AGRÍCOLA DE PALORA

Lcdo. Julio Sánchez
C.I. 160004450-2
PRESIDENTE DEL BARRIO LOS LIRIOS

Sr. Carlos Ayabaca
C.I. 160004450-2
PRESIDENTE DEL BARRIO LA FLORIDA Y,
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS PALORA

Lcdo. Hugo Trávez
C.I. 160004450-2
DIRECTOR DE LA ESCUELA "SANGAY"

Lcda. Inés Carvajal
C.I. 160004450-2
DIRECTORA DEL 1º AÑO DE EDUCACIÓN
BÁSICA "CARLOS ALZAMORA"

Prof. Carlos Wuma
C.I. 1600108268
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE ARAPICOS

Sr. Félix Favre
C.I. 160017827
EX-ALCALDE DE PALORA

Ldo. Washington Hidalgo
C.I. 160031001
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA
Lda. Sandra Salcedo
C.I. 160017403-5
EX-CONCEJALA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Alberto Idro
C.I. 030009252-5
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA
Ag. Alcivar Guevara
C.I. 160017403-5
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sra. Laura Peniel Alemán
C.I. 160008594-2
EX-CONCEJALA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Prof. Andres Samicci
C.I. 160025048-2
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE SANGAY

Sr. Guillermo Gomez
C.I. 140014921-5
EX-PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL "16 DE AGOSTO"

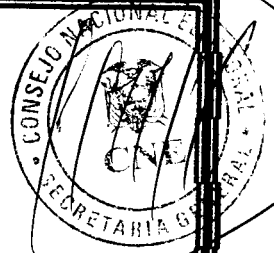
Sra. Gladis Fernandez
C.I. 160019500-0
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
"LAS PALMAS"

Sra. Olimpia Treilles
C.I. 160021026-2
PRESIDENTA DEL SEGURO SOCIAL
CAMPESIÑO DE LA CANARI

Ing. Evelyn Sotomayor
C.I. 160011973-2
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Abraham Oviedo
C.I. 060085154-4
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA

Sr. Vicente Rodríguez
C.I. 160017403-5
EX-CONCEJAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PALORA



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: CARLOS ENRIQUE RAMIREZ.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Mancheno

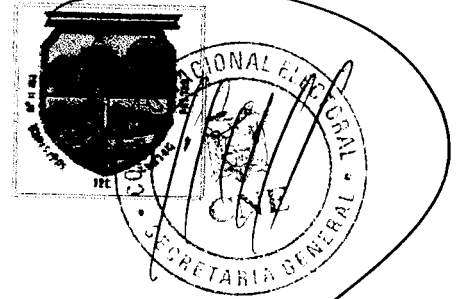
Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

1



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

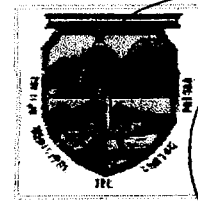
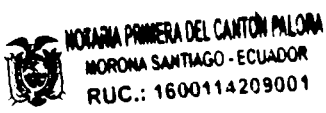
REALIZADA POR: CARLOS ENRIQUE RAMIREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaría Primera del cantón Palora, comparece el señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 180145675-5, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 091-0005, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- El compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la



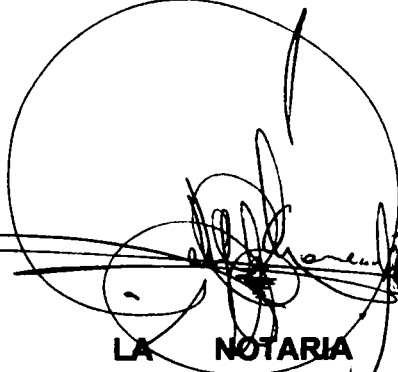
Veintaysei

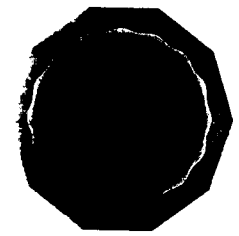


le fue esta declaración jurada, el compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted señor Notario dígnese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f) Ilegible, Dr. Germán Gómez Nazareno, ABOGADO Mat. 16-208-2.- El compareciente hace suyas la estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración al compareciente, este la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA


CARLOS ENRIQUE RAMIREZ
Céd. I. No. 180145675-5


LA NOTARIA




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1600114209001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALOMA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

LA NOTARIA

firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.

Se otorgo ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALOMA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001





GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

PBX: (03)2 - 312 114

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net



Palora, 16 de noviembre de 2010

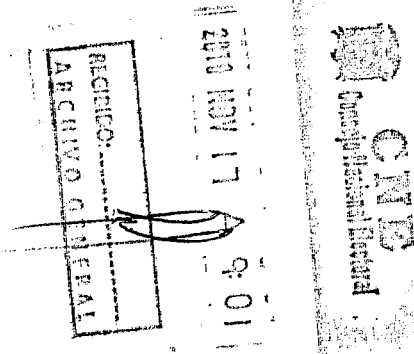
Señor Licenciado

Omar Simons

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su despacho.-



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito expresarle un cordial y fraterno saludo, y a la vez me dirijo a Usted a fin de IMPUGNAR la solicitud de revocatoria de mandato presentada contra mía, Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del Gobierno Municipal de Palora, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Mediante oficio No. 020 FPC-PMS del 31 de agosto de 2010, presentado por la señora Karla Robalino Villarreal, como Presidenta de un supuesto Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora, dirigido al ingeniero Jimmy Gualán, Director del Consejo Provincial Electoral de Morona Santiago, solicita los formularios para la recolección de firmas con el objeto de iniciar el proceso de revocatoria de esta autoridad de elección popular. Fui electo como Alcalde de éste cantón en el año 2004, e inicié mis servicios al frente de ésta entidad de gobierno seccional a partir del 05 de enero de 2005, habiendo sido reelegido en debida forma y en mérito a mi gestión. No obstante, la señora Karla Robalino Villarreal justifica la antedicha solicitud, acusando indebidamente al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora de irresponsabilidad e



incapacidad administrativa, y de no cumplir con su plan de trabajo propuesto en su campaña electoral.

II. SOBRE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

El artículo 105 de la Constitución Política de la República dispone que la solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse (1) una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada, (2) no pudiendo realizarse más de un proceso de revocatoria del mandato durante el periodo de gestión de una autoridad, y (3) siempre que dicha solicitud se respalde por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Estos tres elementos constituyen los requisitos de procedibilidad de este mecanismo de democracia directa denominado "*revocatoria de mandato por iniciativa popular*", los cuales, asimismo, son enunciadados y prescritos por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 y 26, dando preeminencia este último apartado normativo a la legitimación ciudadana, indicando con carácter imperativo en su último inciso incluso que si la solicitud de revocatoria no cumple los requisitos señalados, será negada por el Consejo Nacional Electoral.

Por ello, también, el artículo 27 ibídem, establece como fases de la tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato, las de presentación inicial de la petición de revocatoria, su admisión y verificación del respaldo ciudadano, siendo esta última la que en particular ha motivado la emisión, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, las Resoluciones Nos. PLE-CNE-3-27-7-2010 (Reglamento para consultas populares, iniciativa popular normativa y revocatoria del mandato), publicada en el Registro Oficial No. 254, de 10 de agosto de 2.010; PLE-CNE-2-8-9-2010 (Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para consultas populares, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato), publicada en el Registro Oficial No. 289, de 29 de septiembre de 2.010; y PLE-CNE-8-7-9-2010 (Reglamento de verificación de firmas), todas destinadas a regular la verificación del respaldo ciudadano, por cuanto sin la certeza de este, la solicitud de revocatoria de mandato no procede.

La Resolución No. PLE-CNE-3-27-7-2010 trata sobre la verificación de las firmas de quienes respaldan la iniciativa en sus artículos del 12 al 16, la Resolución No. PLE-CNE-



GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

PBX: (03)2 - 312 114

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net

-38-
Panta y och



2-8-9-2010, lo hace en su numeral 2.2, titulado: *Verificación de la autenticidad de las firmas*, en el cual se ordena que para la verificación de la autenticidad de las firmas se considerarán el 100% de los registros validados en la revisión de la base de datos y que la autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático de comprobación; de igual manera lo establece el artículo 8 de la Resolución No. PLE-CNE-8-7-9-2010. No obstante, no existe la certeza de que las firmas consignadas en los formularios entregados por la señora Karla Robalino Villarreal, adjuntos a su solicitud de iniciar el proceso de revocatoria de esta autoridad de elección popular, sean válidas y correspondan en realidad a la voluntad de los firmantes, por cuanto como consta en los documentos adjuntos a un primer escrito de impugnación que presenté el día viernes 12 de noviembre de 2010, un grupo de ciudadanos que aparecen en los formularios como co-solicitantes de la revocatoria de mandato declararon bajo juramento y ante una autoridad de fe pública, con conocimiento de las consecuencias legales del delito de perjurio, que fueron engañados a fin de obtener su firma, en unos casos sosteniendo que las firmas corresponden a la negativa a un supuesto proyecto para la elevación de tributos y en otros, aun peor, risible y maliciosamente, comunicándoles que tales rúbricas eran de apoyo a la gestión del alcalde.

En un caso en particular, la declaración obtenida afirma que ciertas firmas fueron presuntamente falsificadas, por lo que he presentado, ante el conocimiento de tamaña declaración, la denuncia respectiva en la Fiscalía del Cantón Palora, por el posible delito de falsificación de firmas en el proceso de revocatoria llevado a efecto por la señora Karla Robalino Villarreal, misma que adjunto para su constancia. Ante tales irregularidades, mal podría presumirse o suponerse la legitimación ciudadana a la que hace mención la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia y que se encuentra prescrita por la Constitución Política de la República. Bajo tales consideraciones, la solicitud de revocatoria de mandato por iniciativa ciudadana no procede pues no es posible al momento establecer si dicha solicitud ha sido realmente respaldada por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente, más aun cuando dicha incertidumbre provocaría la afectación de uno de los derechos fundamentales de participación, mío y de los vecinos del cantón Palora, consagrado por la Constitución Política de la República en su artículo 61, numeral 1, el derecho a elegir y ser elegido, el cual y respecto de su ejercicio es cierto e incuestionable.



III. SOBRE LA ARGUMENTACIÓN DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO:

El artículo 61 de la Constitución Política de la República enumera los derechos fundamentales de participación (también conocidos como derechos políticos, parte de los derechos humanos de primera generación), entre los cuales se citan, en el numeral 1, el derecho a elegir y ser elegidos, y en el numeral 6, el derecho a revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, derechos que se contraponen entre sí en el ejercicio de la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular, por lo que, necesariamente el primero debe verse limitado, por la fundamentación objetiva del segundo, evitando que el primero quede en detrimento del abuso franco del ulterior, convirtiendo los procesos de revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular en concursos insensatos de popularidad circunstancial o en arbitrarias e inadecuadas palestras políticas de sujetos políticos pretensiosos y ávidos de poder, que naturalmente serían combatidos por la decisión legítima de la mayoría en el proceso mismo de la revocatoria; y a este se debe la especificación constitucional y legal de los requisitos de procedibilidad, no pudiendo considerar que la sola presencia de una minoría electoral de manera abusiva pueda promover la acción del Estado y el consecuente gasto que amerita un proceso de esta naturaleza.

Por ello, el Reglamento para consulta popular y revocatoria del mandato, dictado al amparo de la Ley Orgánica de Elecciones actualmente derogada (y de la Constitución de 1998), en su artículo 45, permitía la revocatoria de mandato en casos de corrupción comprobada o de incumplimiento injustificado de su plan de acción, criterio que se mantiene aun en el artículo 31 (incumplimiento de las obligaciones legales) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, pues, el derecho a elegir y ser elegido lleva implícito el ejercicio del cargo para el que fue elegido y lo eligieron por el período constitucional y legalmente señalado para ello, pudiendo ser suspendido del mismo, a través de la revocatoria de mandato, por un ejercicio inadecuado o ajeno para el cual fue elegido, y en ningún caso sin motivo o razón válida alguna, por ello en la misma solicitud presentada por la señora Karla Robalino Villareal se acusa indebidamente al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora de irresponsabilidad e incapacidad administrativa, y de no cumplir con su plan de trabajo propuesto en la campaña electoral.



GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

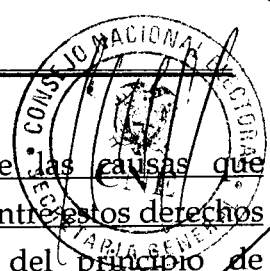
Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

PBX: (03)2 - 312 114

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net

-39-
Treinta y nueve



Actualmente, nuestra Carta Magna no expresa manifiestamente las causas que promueven la revocatoria del mandato, por lo que la confrontación entre estos derechos fundamentales de participación debería solucionarse a través del principio de ponderación y el sistema de interpretación integral de las normas constitucionales como lo ha manifestado la Corte Constitucional ecuatoriana (para la transición) en múltiples ocasiones. Es claro que el Consejo Nacional Electoral como autoridad administrativa tiene la obligación de aplicar la Constitución y la ley, pero asimismo, debe aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantía constitucionales, que en un caso como este pueden verse confrontados, por lo que, es conveniente atender lo manifestado por nuestros jueces constitucionales: el principio de ponderación es el mecanismo procesal concreto para resolver los conflictos entre dos bienes o valores constitucionalmente protegidos, a través del cual se consigue la armonización constitucional; este principio se materializa mediante la aplicación del test de proporcionalidad, y este supone, en primer lugar, reafirmar el principio de igualdad jerárquica de los derechos fundamentales en conflicto; en segundo término, establecer si la voluntad del Constituyente fue limitar el ejercicio de uno de los derechos y si el ejercicio de este tuvo por finalidad limitar, a su vez, el ejercicio del otro derecho contrapuesto; luego habrá que analizar si los medios escogidos, para el ejercicio de los derechos contrapuestos, se ajustan al ordenamiento jurídico; y finalmente, establecer la relación de causalidad entre los medios empleados y los fines propuestos.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de la República, la revocatoria del mandato es un mecanismo de democracia directa, y por ello no puede ser considerada una herramienta que perjudique la esencia para el cual fue concebido, permitir la arbitrariedad en el uso de la revocatoria de mandato corrompería los pilares de un país republicano, el cual se vería subyugado a vivir en procesos electorales permanentes fruto de la ambición política de grupos opuestos, que obstruirían la realización de proyectos políticos y de ejecución pública programados con relación a un período de elección, por ello tiene sentido la revocatoria por causas de corrupción, incumplimiento o mentiras; empero, lo ocurrido al interior de mi circunscripción es incoherente con la solicitud de revocatoria de mandato solicitada, ya que en mi gobierno asumimos con responsabilidad nuestra gestión participativa y solidaria propendiendo siempre vincular a los sectores sociales de manera particular a los grupos

sociales vulnerables y a aquellos que estuvieron siempre relegados y marginados por las anteriores administraciones.

Emprendimos una administración solidaria y participativa porque, comenzando por los presupuestos, los venimos formulando con la participación de todos los actores, de tal manera que en la actualidad hemos alcanzado un 85% de participación social en la ejecución de los planes operativos anuales y un 70% de participación social a través de los comités de veeduría ciudadana en el control de la obra pública. Yo soy un alcalde reelecto gracias al apoyo de los ciudadanos y ciudadanas de mi pueblo que democráticamente expresaron su voluntad de apoyar esta gestión participativa, que sin lugar a dudas permitió crecer a nuestro pueblo en el ciento por ciento en todos los ámbitos del quehacer socio económico de los pueblos. Para ilustrar de manera sencilla pero clara, me permito puntualizar los siguientes logros que se encuentran en relación al plan de gobierno promocionado al comenzar mi gestión: al inicio de mi administración existía únicamente cinco cuadradas adoquinadas, en la actualidad tenemos cuarenta cuadradas adoquinadas, esto es el 800% en relación a la línea de partida, año 2005; en el agua potable, del 50% de cobertura hemos llegado al 95% de cobertura a nivel del sector urbano y en la parte rural del 20% hemos llegado al 80%; cabe indicar que estos proyectos los hemos ejecutado gracias al apoyo del gobierno nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

En los últimos seis años de mi administración hemos duplicado el tamaño de la ciudad, gracias a la apertura de nuevos polos de desarrollo y fomento de la inversión por parte de las familias que se encuentran en los Estados Unidos, España y otros países. En educación y salud hemos brindado cobertura total y absoluta con la dotación de aulas escolares, equipos pedagógicos, mochilas y kits escolares para los niños, así como también las brigadas médicas a los sectores rurales que siempre fueron abandonados. En la parte social y cultural, nuestro cantón está reconocido como un referente regional en el desarrollo y aplicación de políticas de gestión compartida, vinculantes y generadoras de expectativas en todos los sectores sociales, contribuyendo éstas al mejoramiento de la autoestima de toda nuestra gente. Como consecuencia del progreso alcanzado en el primer período administrativo, fui reelecto para asumir el mandato por cinco años más y continuar con este gran proyecto de transformación asumido por las ciudadanas y ciudadanos que amamos a nuestro pueblo y confiamos en nuestras

740-
argumento

bondades y capacidades y con la firme convicción de proyectarnos a futuro en busca del bienestar colectivo.



El plan de gobierno de mi segundo mandato contempló fundamentalmente la continuación de la gran obra pública iniciada hace seis años, debiendo sumar a ésta, la construcción del asfaltado de 19 kilómetros desde la troncal amazónica hacia nuestro cantón, obra que la conseguimos en base de un convenio firmado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por un monto de USD. \$6'000.000,00. Al momento se ha transferido el 50% de éste valor, y la empresa constructora está avanzando rápidamente en este gran proyecto de integración cantonal. En salud, gracias al apoyo del Ministerio de Salud Pública se firmó un convenio mediante el cual se transfirió a nuestro Gobierno Municipal, el monto de USD. \$400.000,00 para la construcción de la infraestructura hospitalaria, en la misma que se ha invertido a la fecha USD. \$550.000,00, y está pendiente por invertirse USD. \$250.000,00, los cuales serán desembolsados por el Ministerio del ramo a través de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional.

En lo referente al adecentamiento y dotación de servicios básicos, hemos firmado tres convenios con el MIDUVI, por el monto de USD. \$2'500.000,00, gracias a los cuales hemos construido diez alcantarillas, cuatro puentes, un kilómetro de adoquinado, veredas y bordillos; y, estamos en este momento terminando el tercer convenio de mejoramiento barrial, en base al cual se está dotando de alcantarillado sanitario, pluvial, aceras y bordillos, para los barrios: 22 de Junio, La Florida y Los Lirios. En la vialidad a más del asfaltado hacia nuestro cantón estamos concluyendo con los estudios de los puentes sobre el Río Palora de 365 metros de luz, por el monto de USD. \$ 6'500.000,00 y el puente sobre el Río Tashapi, de 230 metros de luz, por el monto de USD. \$ 7'800.000,00. El financiamiento para estas obras provendrá del Gobierno Nacional a través del Ministerio del ramo.

Acompaño a esta mi plan de gobierno y demás documentos que justifican que he cumplido con lo prometido en mi campaña electoral, lo cual deja en entredicho lo afirmado por la principal solicitante del proceso de revocatoria, siendo mi deber el de manifestar lo que corresponde a fin incluso de precautelar los recursos del Estado para que no se malgasten indebidamente en un proceso viciado.

IV.FUNDAMENTACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN:



Justifico la presentación de esta impugnación y pido se la tome en consideración por cuanto la solicitud de revocatoria de mandato afecta directamente mi derecho a ser elegido y el derecho de los vecinos de mi circunscripción a elegir, por lo que, y de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, en aplicación directa e inmediata de mis derechos a un debido proceso y a la defensa, esta debe ser tomada en cuenta previamente a su resolución.

Atentamente,

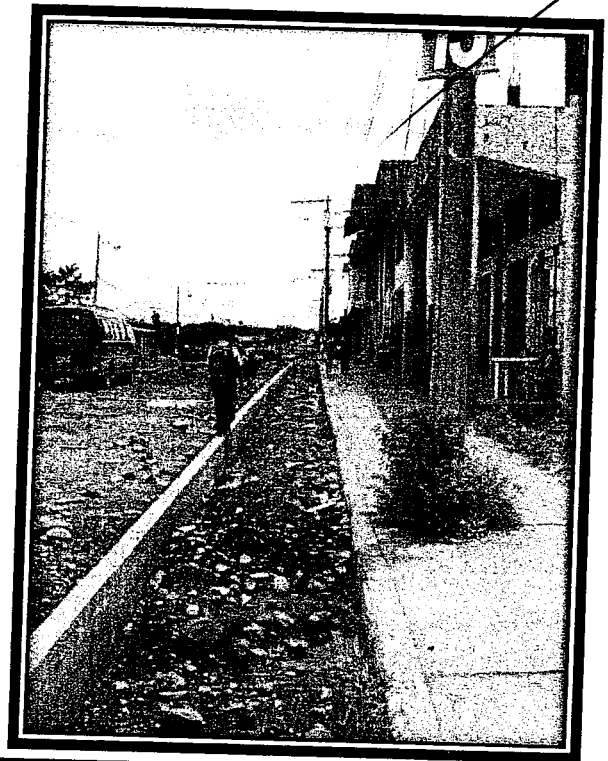
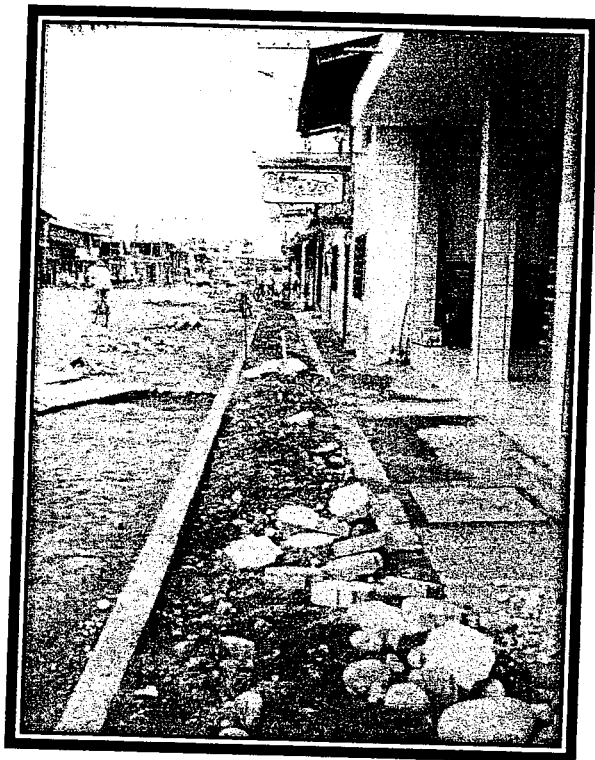
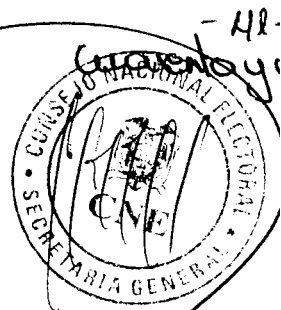
Ing. Luis Alejandro Heras Calle

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

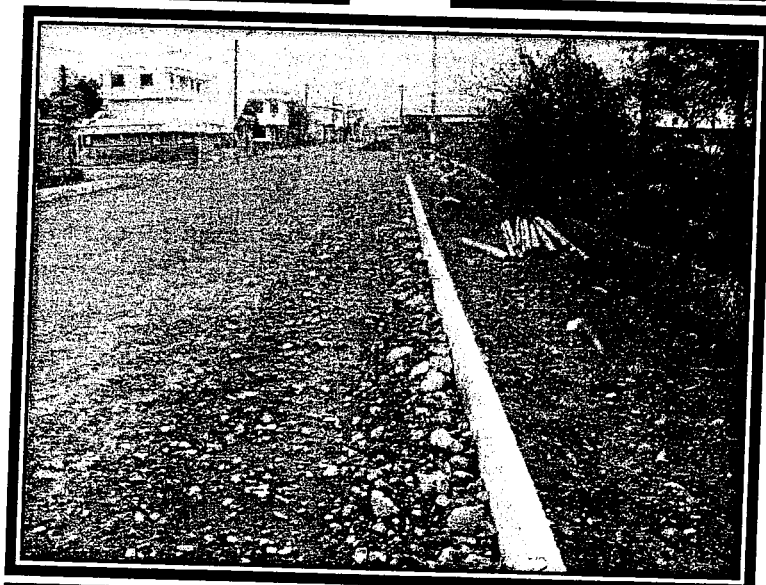
Con copia: Dr. Eduardo Armendariz, SECRETARIO GENERAL DEL CNE

Se adjunta: Fotografías - Palora antes y después.

PALORA ANTIGUO



AVENIDA JUAN
LEON MERA
NOVIEMBRE DEL
2007

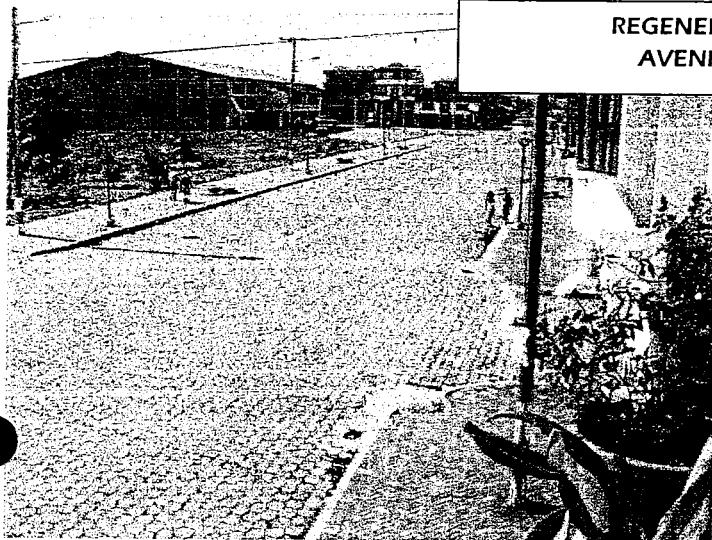


ACCESO A PALORA
AVENIDA CUMANDA
DICIEMBRE DEL 2007



PALORA ACTUAL

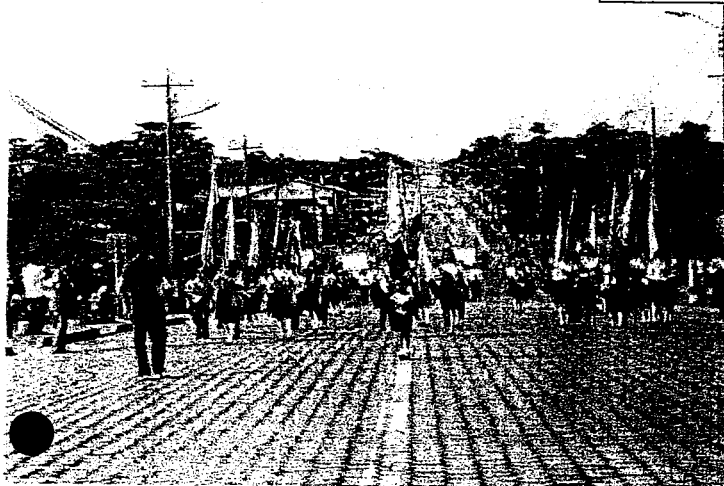
REGENERACIÓN URBANA
AVENIDA CUMANDÁ



Nueva Infraestructura del
CENTRO MATERNO INFANTIL – HOSPITAL PALORA

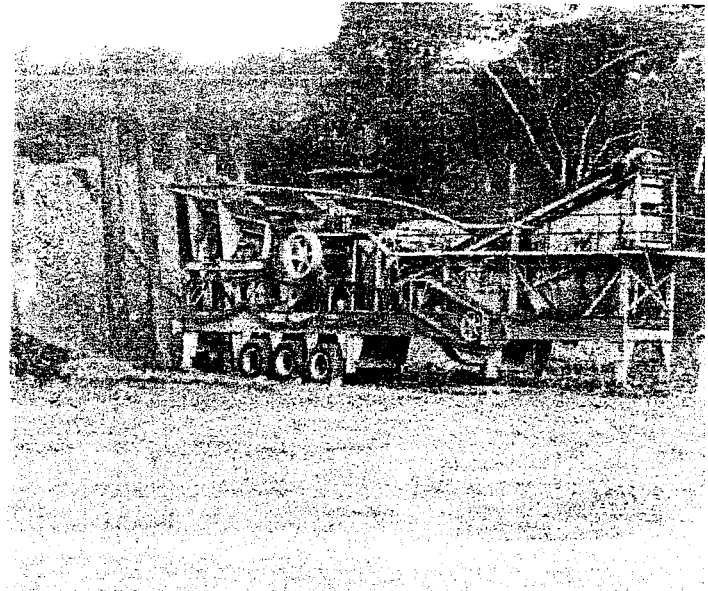
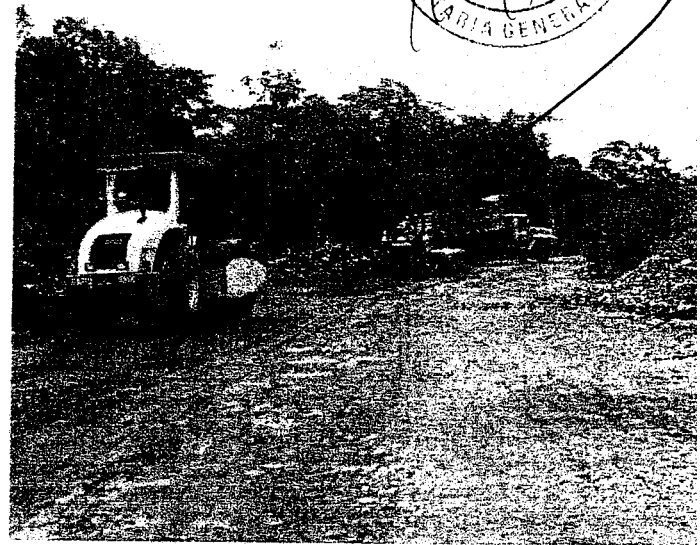
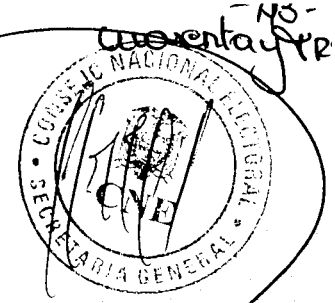


ACCESO A LA CIUDAD DE
PALORA (Av. Cumandá)

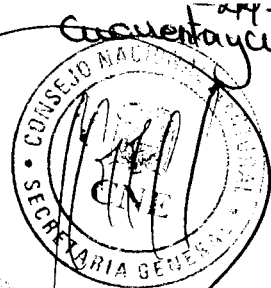




AVANCE DE LA OBRA DE ASFALTADO
"Y" DE LA TRONCAL AMAZÓNICA - PALORA







ING. LUIS HERAS, ALCALDE DE PALORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO CON EL CONSORCIO TOACHI - PÉREZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA CARRETERA PALORA - "Y" DE TASHAPI Y ACCESOS A 16 DE AGOSTO - CANTÓN PALORA, DE 19.7 KM., DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"



EN PRESENCIA DE LA SRA. YOVINA GÓMEZ, NOTARIA PÚBLICA DE PALORA, EL SEÑOR ING. GUSTAVO DANIEL GALLEGOS DÁVILA - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO TOACHI - PÉREZ, PROCEDE A SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO, POR US\$ 5'742.425,53





CON FECHA JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN ACTO SE CELEBRÓ LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL REINICIO DEL PROYECTO DEL ASFALTO



ALCALDE DE PALORA, CONCEJALES Y REPRESENTANTES DEL CONSORCIO JOACHI PÉREZ DE PUJO, LUEGO DEL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO HACIA EL CANTÓN PALORA





EL INGENIERO MERIZALDE TECNICO DE LA EMPRESA TOACHI-PEREZ DIO UNA AMPLIA EXPLICACIÓN DE CÓMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DESTACANDOSE QUE CUENTAN CON EL EQUIPO CAMINERO NECESARIO, TIENEN ESTABLECIDO UN CRONOGRAMA CLARO DE TRABAJO, E INICIARAN EN DOS FRENTES; LO QUE PERMITIRÁ CUMPLIR A CABALIDAD EL CONTRATO QUE ES LEY PARA LAS PARTES.



PARTE DEL EQUIPO CAMINERO QUE SERA UTILIZADO EN LA OBRA.

6.1



-47-
cuarentayosi

15/09/2010 : 15:24



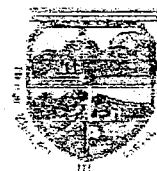
Datos Generales
Generar Archivos

CEDULA, RUC O PASAPORTE	REFER ENCIA	NOMBRE	INSTITUCION FINANCIERA	CUENTA BENEFICIARIO	TIPO USU	VALOR	CONCEP TO	DETALLE
1691711397031	1	CONSORCIO TUCACHI PEREZ	1800022	3473140304	1	2.009.848.94	40300	35% ANTICIPO CONS
						2.009.848.94		



CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TESORERIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE DAVORA

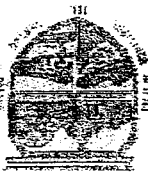


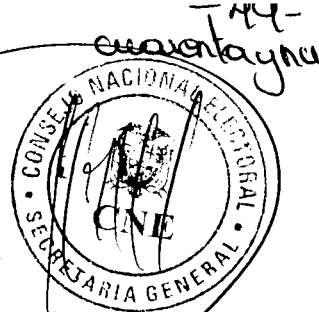
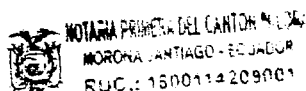


por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO: 6.01.-** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de veinte días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor de DOS MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.009.849,00) correspondientes al 35% del valor del contrato. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. **6.02.-** El valor restante de la obra, esto es, TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.732.576,53) equivalentes al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de avance de obra mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al

8

CONTRATISTA legalmente establecido. La ejecución de la obra no podrá ser paralizada por el CONTRATISTA, por falta de pago de las planillas por parte de la CONTRATANTE, mientras existan valores del anticipo que no hayan sido amortizados, en consecuencia no habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATISTA, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. **6.03.-** La amortización del anticipo entregado se realizará en las seis primeras planillas de avance de obra. **6.04.-** Entregada la planilla por el CONTRATISTA en los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización, en el plazo de diez días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE. En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables. **6.05. Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la





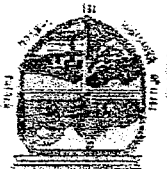
notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.07 de esta cláusula. **6.06.-** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. **6.07.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización. **6.08.-** En los tres primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario 2). Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello. Entre la recepción provisional y

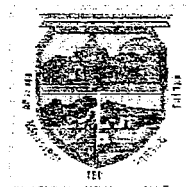
definitiva se efectuará una inspección bimensual que comprobará el

perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización se comunicará por escrito al CONTRATISTA, quien está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan. **6.09.- Planillas de**

liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva. **6.10.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas: **1)** Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 2), con sujeción a los

precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados. **2)** Dentro de los primeros cinco días laborables de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización. **3)** Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan. **4)** Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la

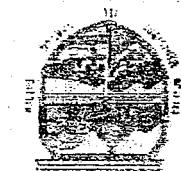




fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América. **5)** Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente. **6)** La fiscalización, en el término de diez días laborables, aprobará u objetará la planilla. **7)** Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. **8)** Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago. **6.11. Requisito previo al pago de las planillas:**

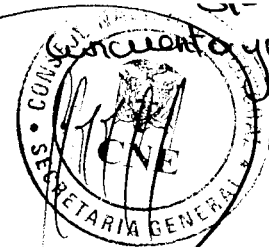
Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. **6.12.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. **6.13. Pagos Indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón.

12/1



debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Séptima.- GARANTÍAS: 7.01: El CONTRATISTA, deberá rendir cualquiera de las garantías establecidas en los numerales 1), 3) y 5) del Art. 73 de la LOSNCP, que garantizan el fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo: **a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, tal como dispone el Art. 74 de la LOSNCP, garantiza el cumplimiento del contrato, responderá además por las obligaciones que contrafire frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista; con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que el fueren impuestas al CONTRATISTA. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras. **b) Garantía del anticipo**, tal como dispone el Art. 75 de la LOSNCP, garantiza el buen uso del anticipo, por consiguiente debe ser igual a su valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. **7.02.-** El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de



fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, por lo tanto el CONTRATISTA mantendrá vigente esta garantía hasta la total cancelación del anticipo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, bajo la custodia y responsabilidad del Tesorero Municipal, quien para exigir la renovación coordinará con el Administrador del contrato. **7.02.-**

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos: **1) La de fiel**

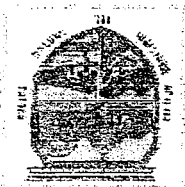
cumplimiento del contrato: a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA. b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento. **2) La del anticipo:** a) Si el CONTRATISTA no

la renovare cinco días antes de su vencimiento. b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato. **Cláusula Octava.- PLAZO:**

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doce meses, contados a partir de la transferencia del anticipo. **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE**

PLAZO: 9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos

parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato. b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP. c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA. Para la suspensión de los trabajos deberá existir autorización escrita del fiscalizador previa solicitud del CONTRATISTA. d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos. 9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma,





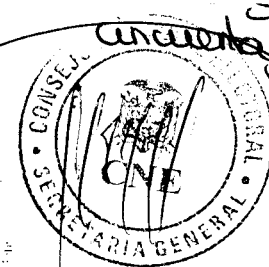
la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido. 16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA. 16.05.- Si la CONTRATANTE no iniciare ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. 16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE. 16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. 16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP. **Cláusula Décima Séptima.-**

La presente es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República, y que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República.

Ministerial para las correspondientes ramas de actividad económica, sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo.

P_r = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



C_0, W_0 = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato

C_1, W_1 = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra

X_0 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato

X_1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago de anticipo o de las planillas de ejecución de obra

P_0 = Agosto del 2010

Clausula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y

SUSCONTRATACIÓN: 12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP. **12.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos. **Clausula Décima Tercera.-**

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 13.01.- A más de las

184

Obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las

Condiciones Específicas de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado

a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legítimamente del

objeto del contrato y, sea exigible por constar en cualquier documento

del mismo o en norma legal específicamente aplicable. 13.02.- El

CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones

establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social

Obligatorio, adquirendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de

patrón, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por

tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los

trabajos, ni con el personal de la subcontratista. 13.03.- El

CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los

estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron

concluidos en la etapa precontractual y en tal virtud, no podrá acudir

en adelante a cualquier inconfirmitad de dichos estudios, como

error, falencia o cualquier inconfirmitad de dichos estudios, como

causa para solicitar suspensión de plazos contractuales de pagos o para

o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán

anular y cancelar solo si fueren solicitados por la fiscalización

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

tal. Con obligaciones de la CONTRATANTE las señaladas en el

manera. A los efectos de las Condiciones Específicas de los pliegos que son parte

del presente contrato. Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS

El presente contrato se otorga en virtud del oficio No. T.1056 SGI-2009-0279 de 6 de febrero de

2009, emitido por la Subcontratista General, emitido por la Presidencia de la República.



Contratación General
Subcontratista General
Firma y Sello
Firma y Sello



COMPLEMENTARIOS. DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U

ORDENES DE TRABAJO: 15.01.- Por causas justificadas las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General. **Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN**

PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS: 16.01.- RECEPCIÓN

PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General. La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso. **16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido

el plazo de doce meses desde la recepción provisional o de la declaración de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA. **16.03.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: 17.01 El CONTRATISTA

no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva. Clausula Décima

Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA: 18.01.- El mantenimiento

ordinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas. Debenno acordarse que por este concepto la CONTRATANTE no realizará ningún

pago al CONTRATISTA Clausula Décima Novena.- DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: 19.01.- La CONTRATANTE

designa al Ing. Marcelo Picazo Lucero, Técnico de Obras Públicas, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atender a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del

presente contrato Clausula Vigésima.- TERMINACION DEL

CONTRATO: 20.01.- El Contrato termina: 1) Por total cumplimiento de

las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. En

los términos del artículo 60 de la LOSNCP. 3) Por sentencia o laudo

ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del

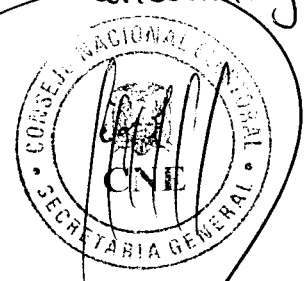
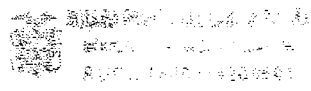
mismo a pedido del CONTRATISTA. 4) Por declaración anticipada y

unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el

artículo 64 de la LOSNCP. Además, por los siguientes causales: 4.1 Si



cinuenta y seis



el CONTRATISTA no notificará a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE de acuerdo a las causales consantes en el artículo 96 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato cuando las partes no llegaran a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, A.P. de C.V. Para que proceda el arbitraje el deseado, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la

sed

Constitución de la República del Ecuador. 21.02.- En el caso de que se

opere por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerden someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente

21.02.01.- Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este

contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con

la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la

Procuraduría General del Estado, Distrito Riobamba, en el evento de

que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución

de controversias las partes se someten al Arbitraje de conformidad

con las siguientes reglas: 21.02.02.- Arbitraje: El arbitraje será en

Derecho. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la

Procuraduría General del Estado, Distrito Riobamba. 2. Según

aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del

Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del

Estado. Distrito Riobamba. 3. El Tribunal Arbitral se conformará por un

arbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las

partes no logran un acuerdo el Tribunal se conformará con tres árbitros

El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el

previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de la Procuraduría

General del Estado Distrito Riobamba. 4. Los árbitros serán elegidos

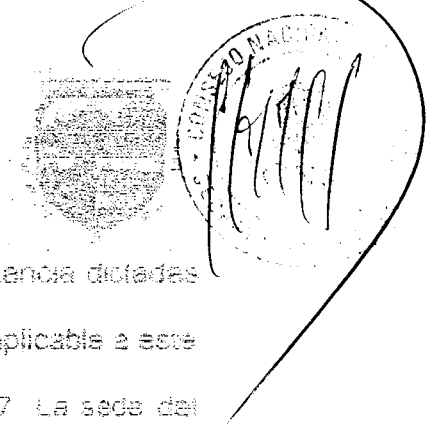
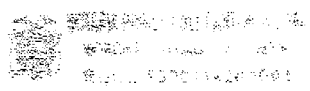
y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la

controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de

árbitros del Centro. 5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral



- 56 -
cincuenta y seis



terdrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. 6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. 7. La sede del arbitraje es la ciudad de Riobamba; y, 8. El idioma del arbitraje será el castellano. 9. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria. Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION: 22.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: 23.01.- Todas las comunicaciones sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se darán a través de documentos escritos cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra. Cláusula Vigésima Cuarta - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS: 24.01.- La CONTRATANTE efectuará al

211

CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias.
actuare como agente de retención del impuesto a la Renta, de acuerdo
al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, con relación al
impuesto al Valor Agregado, procedera conforme a la legislación
tributaria vigente. La CONTRATANTE retendrá el valor de los
descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y
que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social
provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de
acuerdo al Arts 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social publicada en el
Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.
24.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos
notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que
deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el
CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de seis copias. En caso de
intervención por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el
de las copias será de cuenta del CONTRATISTA. Ciénega Vigésima
Quinta - DOMICILIO: 25.01 - Para todos los efectos de este contrato, las
partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pátate, 26.02.
Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como
su dirección, las siguientes: La CONTRATANTE, Calles, Carlos
Alzamora y Morona Santiago de esta ciudad de Pátate, teléfono
032312109/219. CONTRATISTA, Calle Eugenio Espejo S/N y Vicente
Rocafuerte de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, teléfono
0328869240/022455579. consorcio@schiperez@hotmail.com Ciénega



33



ST-9
Cuarenta y 90

Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES: 26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Usted señor Notario, se servirá cumplir con las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura pública. (f) ilegible, Ab. Kléver Matute Ortiz, Mat. 060 CAS.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y la dejan elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Laido que les fue el presente instrumento público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, y ratificándose en su contenido firman en unidad de acto, que de todo lo actuado doy fe.

ING. LUIS ALEJANDRO PERAZ GALLE
Ced. L. No. 10748779-8
ALCALDE

AB. KLEVER ELICEO MATUTE ORTIZ
Ced. L. No. 180016711-7
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

26/1





ING. GUSTAVO DANIEL CALLEGOS DÁVILA
Céd. I. No. 170825315-6

LA NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA
firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración -

LA NOTARIA



INFORME DE FISCALIZACION E X T E R N A DE PLANILLA DE LIQUIDACION

DE: ING. FRANCISCO ESPIN – ING. CRISTIAN DELGADO
FISCALIZADOR DIRECTOR DE OO.PP - SUPERVISOR

A: ING. LUIS HERAS CALLE
ALCALDE DEL CANTON PALORA



Proyecto: CONTRATO COMPLEMENTARIO AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD PALORA (UNIDAD DE REHABILITACION), DE LA PARROQUIA Y CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Entidad : GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA

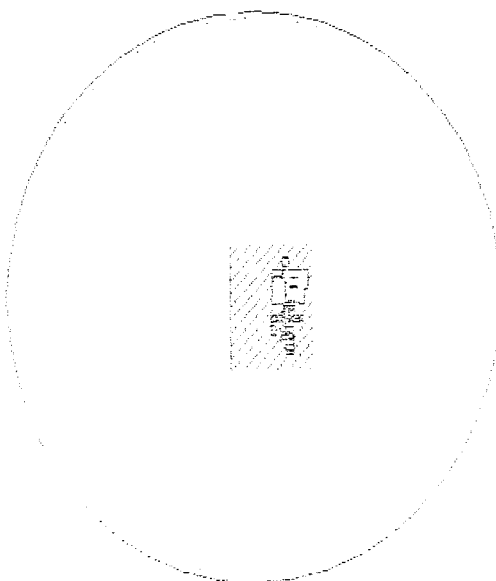
Monto del contrato original : USD 37.875,96

Período del Informe : Del 01 de diciembre al 02 de agosto del 2010

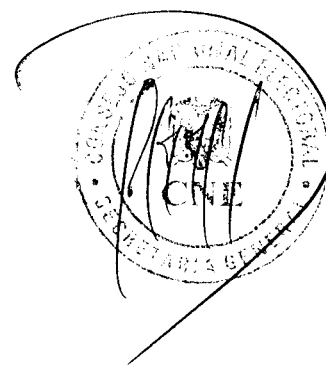
Fecha de Elaboración : Septiembre 15 del 2010

CROQUIS DE UBICACIÓN :

N







DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Contrato de Construcción No: 01-DJ-09

Fecha de Suscripción : 27 de agosto del 2009

Objeto del Contrato: Ejecución de la obra AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD PALORA, ubicado en la Parroquia y Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago de acuerdo al presupuesto que se adjunta en la planilla.

Contratista : Ing. Jorge Marcelo Solano Vera.

Excedentes de Obra : Si existe en los siguientes rubros: Hormigón simple en vigas de cimentación (7,0 %), Hormigón simple en cadenas (14,56 %), Hormigón simple en columnas (171,15 %), Hormigón simple en vigas (13,0 %), Hormigón simple en losa (39,50 %), Bloque alivianado (14,29 %), Acero de refuerzo (70,77 %), Mampostería de bloque (60,67 %), Enlucido vertical (115,53%), Enlucido horizontal (23,14 %), Riostras horizontales (142,38 %), Masillado de losa (21,96 %), Relleno compactado (4.322,99 %), Bordillos perimetrales (191,07 %), Vereda de H. Simple (93,17 %), Malla electrosoldada (198,18 %), Masillado de piso paleteado (49,61 %), Instalaciones sanitarias (125 %), Tubería PVC (461 %), Cajas de revisión 60x60 (16,67 %), Sumideros con rejilla (100 %), Cerámica de pared (48,09 %), Estucado de paredes (68,10 %), Tomacorriente doble polarizado (260 %).

Orden de Trabajo : No existe

Plazo contractual: 90 días calendario.

Fecha de entrega del Anticipo: 02 de septiembre del 2009

Fecha de Iniciación del plazo : 22 de septiembre del 2009. (ORDEN DE INICIO)

Prórroga por suspensión : Si existe. 20 días, desde el 02 de septiembre al 22 de septiembre, por cuanto era necesario definir la distribución arquitectónica y los planos estructurales.

Fecha de terminación del plazo inicial : 20 de diciembre del 2009.

Primera ampliación de plazo: Si existe, 30 días. Por incremento de volúmenes de obra.

Fecha de terminación con ampliación de plazo: 20 de enero del 2010

Paralización de la obra: 173 días

Fecha de reinicio de trabajos: 22 de junio del 2010

Segunda ampliación de plazo: 30 días

Fecha de terminación de plazo: 22 de julio del 2010

Tercer incremento de plazos 15 días:

Fecha final de terminación: 02 de agosto del 2010

Notificación para recepción: 02 de agosto del 2010

Avance actual de la obra :

La obra se encuentra concluida de acuerdo a los rubros contratados con avance económico del 20,61 %.

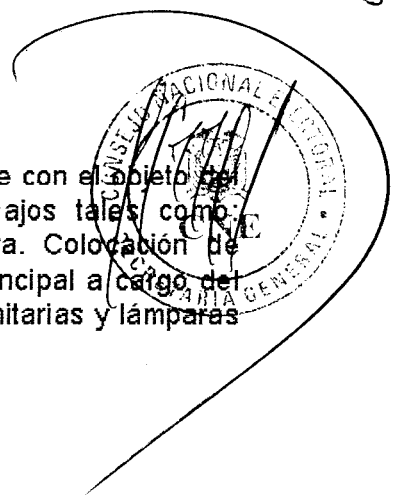
LIQUIDACION DE VALORES A LA FECHA (APROBADOS POR FISCALIZACION)

PERIODO	CONCEPTO	VALOR	SUBTOTAL	DESCUENTOS	LIQUIDO A PAGAR
02/09/2009-31/10/2009	PLANILLA 01 AV.	26.759,30	26.759,30	13.379,65	10070,37
01/11/2009-31/11/2009	PLANILLA 02 AV.	14.496,69	14.410,04	6.559,33	576,41
	REAJUSTE DE ANTICIPO, P.L.A.01 Y P.L.A.02	-85,75			
01-12/2009-02-08-2010	PLANILLA LIQ. 03	4.426,91	4.431,34	-	177,25
	REAJUSTE P.L.A. 03 LIQ.	4,43			88,63
02/09/2009-02/08/2010	PLANILLAS (3)	45.683,35	45.602,23	18.937,98	1.824,09
	REAJUSTES	-81,32			812,04
					456,02
					22.130,1
					4.121,11
					144,11
					289,22
					595,19
					267,59
					11.508,5
					7.943,97

-61-
sesenta y un

SITUACION ACTUAL DE LA OBRA:

De acuerdo a la planificación inicial no fue posible concluir totalmente con el objeto del contrato; por lo que, fue necesario que la entidad realice trabajos tales como: Colocación de porcelanato en piso, puertas de madera y pintura. Colocación de Domos y puertas de aluminio de aluminio con cargo al contrato principal a cargo del mismo contratista. Quedando inconcluso la colocación de piezas sanitarias y lámparas que estará a cargo de la entidad.



OBSERVACIONES:

El tiempo en la demora en la entrega de los trabajos por parte del contratista obedece a la falta de previsión en los volúmenes de obra iniciales, ya que superaba el 25% que se puede realizar como excedentes de obra. En vista de ello la institución decidió colocar las puertas de madera, pisos de porcelanato y pintura del bloque en mención. Y por otro lado al tener previsto en el contrato original domos, puertas de aluminio, etc, se colocó con cargo al este contrato.

De igual manera, las piezas sanitarias y accesorios (inodoros, lavamanos y urinario) aun no están colocadas. Trabajos que se ha comunicado a la entidad para que sean colocados a futuro.

Al ser un área ligada al funcionamiento global del edificio no entra todavía en funcionamiento, ya que entre otras cosas, tampoco están colocadas las lámparas.

Ing. Francisco Espín
FISCALIZADOR

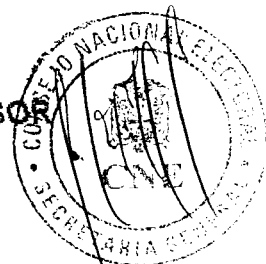
Ing. Cristian Delgado
DIRECTOR DE OO.PP - SUPERVISOR



INFORME DE FISCALIZACION E X T E R N A

DE. ING. FRANCISCO ESPIN – ING. CRISTIAN DELGADO
FISCALIZADOR DIRECTOR DE OOPP-SUPERVISOR

A: ING. LUIS HERAS CALLE
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA



Proyecto: CONTRATO COMPLEMENTARIO 2 DE PARA LA
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD
PALORA, DE LA PARROQUIA Y CANTON
PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Entidad : GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA

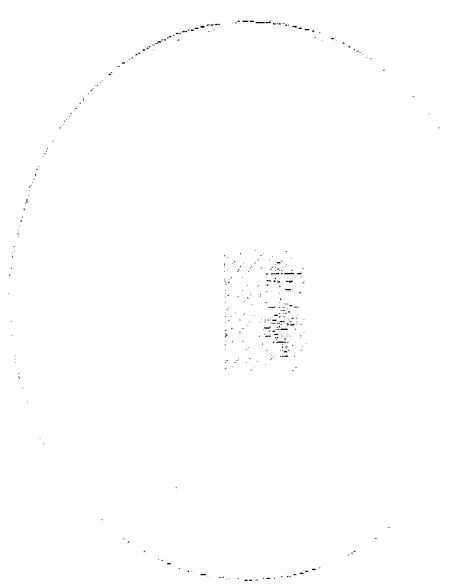
Monto del contrato original : USD 52.545,52

Periodo del Informe : Del 22 de abril al 02 de agosto del 2010

Fecha de Elaboración : Septiembre 16 del 2010

CROQUIS DE UBICACIÓN :

N



DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Contrato de Construcción No: 001-010

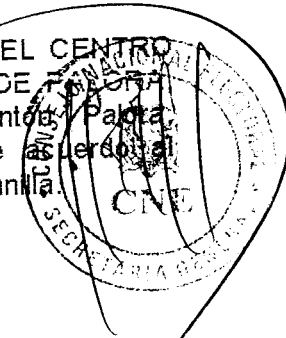
Fecha de Suscripción : 18 de febrero del 2010



sesenta y tres (63)

Objeto del Contrato:

Continuación de la construcción DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE TALA, ubicado en la Parroquia y Cantón Tala, Provincia de Morona Santiago de acuerdo al presupuesto que se adjunta en la planilla.



Contratista : Ing. Jorge Marcelo Solano Vera.

Contrato Complementario : No existe

Otro Contrato : No existe

Excedentes de Obra : Si existe en el rubro Ventanas de aluminio y vidrio (0,72%) de acuerdo al lo que se indica en la planilla de obra N° 01 de liquidación.

Orden de Trabajo : Si existe, **Uno**: Colocación de porcelanato en mesones. Por cuanto los niveles de colocación de fregaderos quedaban sobresalidos con respecto al nivel propio del mesón si se colocaba el sika fluor. Es decir se reemplazo el tipo de recubrimiento.

Plazo contractual inicial: 30 días calendario.

Fecha de entrega del Anticipo: 22 abril del 2010

Fecha de Iniciación del plazo : 22 abril del 2010.

Fecha terminación inicial: 22 de mayo del 2010

Ampliacion de primer plazo: 20 dias

Fecha terminación con ampliación: 11 de junio del 2010.

Fecha de inicio de paralización: 04 de junio del 2010

Tiempo de paralización de la obra: 20 días (desde el 04 de junio)

Orden de reinicio de trabajos: 22 de junio del 2010 (con oficio de 24 de junio)

Ampliacion de segundo plazo: 15 dias

Fecha definitiva de terminación: 02 de agosto del 2010

Fecha de solicitud de recepción: 02 de agosto del 2010

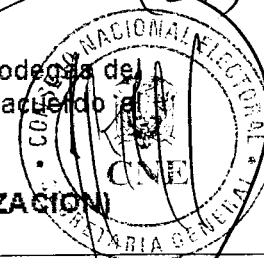
Mora en la entrega: No existe

Avance actual de la obra : Los trabajos correspondientes a este contrato se encuentran ejecutados con un avance económico del 98.28 %. Faltando colocar la central telefónica 10 entradas/50 extensiones. Central de Datos, Consola principal para audio, Parlantes que los



sesenta y cuatro (64)

mismos han sido entregados en las bodegas del Centro de Salud Hospital Palora; de acuerdo al acta que se anexa.



LIQUIDACION DE VALORES A LA FECHA (APROBADOS POR FISCALIZACION)

PERIODO	CONCEPTO	VALOR	SUBTOTAL	DESCUENTOS				LIQUIDO A PAGAR
				50% ANTICIPO	4% FISC.	2% FESTIV.	1% I.R.	
22/04/2010-02/08/2010	PLANILLA LIQ	51.639,88	54.654,03	26.272,76	2.186,16	1.093,08	548,54	21.541,34
	REAJUSTE ANTICIPO	+ 525,36						
	REAJUSTE PLLA LIQ	+ 1.471,29						
	ORDEN DE TRABAJO	+ 1017,40						

SITUACION ACTUAL DE LA OBRA:

Los trabajos correspondientes a recubrimiento especial en mesones: No se realizó por cuanto con anticipación a la elaboración del contrato complementario se colocó los fregaderos en los mesones, los mismos que quedaron sobresalidos con respecto al nivel del mesón. aproximadamente 1 cm. Al colocar el Recubrimiento de sika fluor que se previó en el contrato, obligatoriamente se requería retirar nuevamente dichos fregaderos, optando por lo tanto colocar porcelanato.

El contratista no ha colocado hasta el momento la central telefónica, central de datos, consola principal para audio, parlantes para audio por cuanto no existen las seguridades necesaria en el hospital y más que todo, no entra en funcionamiento el sistema eléctrico. Optándose por la entrega hacia las bodegas del Centro de Salud Hospital Palora.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Es necesario que se defina por parte de la entidad la forma como se va a concluir los trabajos inherentes a la terminación global del hospital. para que pueda entrar en funcionamiento las instalaciones eléctricas consideradas en este contrato. Especialmente en lo referente a colocación de lámparas.

Ing. Francisco Espín
FISCALIZADOR

Ing. Cristian Delgado
DIRECTOR OOPP GMP-SUPERVISOR



sesenta y cinco (65)

INFORME DE FISCALIZACION E X T E R N A

DE. ING. FRANCISCO ESPIN
FISCALIZADOR

ING. CRISTIAN DELGADO
DIRECTOR OOPPP-SUPERVISOR

A: ING. LUIS HERAS CALLE
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

Proyecto:

CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD
PALORA, DE LA PARROQUIA Y CANTON
PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Entidad : GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA

Monto del contrato original : USD 309.957,75

Periodo del Informe : Del 01 de julio al 02 de agosto del 2010

Fecha de Elaboración : Septiembre 16 del 2010

CROQUIS DE UBICACIÓN :

N

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Contrato de Construcción No: 54-DJ-08

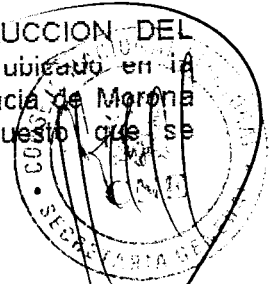
Fecha de Suscripción : 22 de septiembre del 2008



sesenta y seis (66)

Objeto del Contrato:

Ejecución de la obra CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD PALORA, ubicado en la Parroquia y Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago de acuerdo al presupuesto que se adjunta en la planilla.



Contralista

Ing. Jorge Marcelo Solano Vera.

Contrato Complementario

Si existe, **Uno** firmado el 27 de agosto del 2009, con un plazo de 90 días. Vigente desde el 02 de septiembre, incluido desde la orden de inicio (22 de septiembre del 2009) y concluido el 02 de agosto del 2010. El monto original de este contrato es de \$ 37.785,96. Y el valor liquidado asciende a 45.602,23 incluido reajustes.

Dos: firmado el 18 de febrero del 2010 con un plazo de 30 días contados a partir de la entrega del anticipo el mismo que fue entregado el 22 de abril del 2010 y mas 52 días de ampliación de plazo debidamente legalizado y 20 días de paralización. El monto de este contrato complementario es de \$ 52.545,52. Pero el valor planillado asciende a 53.970,83 incluido reajustes.

Otro Contrato

Si existe, **Uno** firmado el 22 de abril del 2010 con el Sr. José Vicente Carcelén Castillo, con un plazo de 30 días a partir de la entrega del anticipo, el mismo que fue proporcionado el 22 de abril del 2010. El monto de este contrato es de \$ 8.561,00. Se encuentra realizada la recepción provisional. **Dos:** firmado con la Ing. Nancy Cárdenas parra la adquisición de porcelanato. La administración de este contrato lo realiza directamente la entidad a través del Ingeniero Marcelo Velasco.

Excedentes de Obra

Si existe, de acuerdo al lo que se indica en la planilla de obra N° 13 del contrato original.

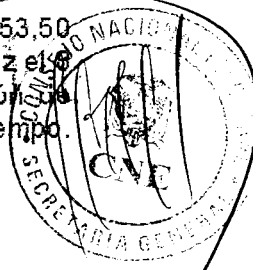
Orden de Trabajo

Si existe, **Uno:** se tramitó en planilla 09 por un monto de \$ 2.669,47, correspondiente a encofrado de paredes de hormigón en rayos X. **Dos:** en la planilla de Avance No 12 por un monto de \$ 10.503,21 correspondiente a salidas de iluminación, colocación de breaker en cajas de revisión, encofrado de paredes de tanque cisterna y tubería PVC 300mm anillada. **Tres:** Orden emitida a nombre del Sr. Adolfo León Espinoza Mayunga el 13 de abril para realizar la pintada de 3250 m2 a un precio de \$1.30 cada m2 dando un monto del contrato del \$ 4225,00. Trabajos que se encuentran liquidados. **Cuatro:**



sesenta y siete (67)

Orden de trabajo por un monto de \$ 3.953,50 emitida a nombre del Sr. José Ordóñez López et al de julio del 2010 para realizar la colocación de porcelanato de piso/color/40"40 de primera/empdo. Trabajos que se encuentran en liquidación.



Plazo contractual inicial: 180 días calendario.

Fecha de entrega del Anticipo: 25 de septiembre del 2008

Fecha de Iniciación del plazo : 27 de octubre del 2008.

Prórroga por suspensión : 33 días. Desde la fecha de entrega del Anticipo hasta la orden de inicio de los trabajos.

Fecha de terminación del plazo: 24 de abril del 2009.

Primer incremento de plazo: 75 días de acuerdo a autorización, según oficio No 288-GMP

Segundo incremento de plazo: 60 días

Fecha de terminación con ampliación de plazo: 06 de septiembre del 2009.

Tiempo transcurrido hasta el 06 de septiembre 2009: 346 días

Fecha límite de entrega de trabajos: 02 de agosto del 2010

Desfase por falta de definición en terminación de la obra entre Entidad y Contratista:

301 días. El contratista ha solicitado la terminación del contrato por mutuo acuerdo con oficio S/N de fecha 30 de octubre del 2009. Con fecha 11 de noviembre, Fiscalización informa los puntos de vista de la situación del contrato. Con fecha 13 de noviembre del 2009, se presenta la planilla N° 011 por parte del contratista. Con fecha 23 de noviembre la Entidad ratifica que el contratista realice los trabajos hasta el 35 % de acuerdo a la Ley. Con fecha 27 de noviembre se comunica al Contratista por parte de la entidad que se analizara la mora. Con fecha 03 de diciembre se devuelve al contratista por parte de fiscalización realice las correcciones de la planilla No 11, y recién con fecha 21 de diciembre el contratista entrega la planilla corregida. Con fecha 04 de enero del 2010, presenta la planilla No 12, de igual manera con fecha 8 de enero se le notifica que debe realizar las correcciones pertinentes. A partir de esta fecha se realiza las mediciones y verificaciones por parte del contratista y con fecha 22 de febrero del 2010, presenta la planilla No 12, la cual se da trámite, luego de realizar las verificaciones pertinentes por parte de Fiscalización. Con Fecha 25 de enero se solicita al Sr. Alcalde se legalice el incremento de plazo en la obra por parte de la institución. Al momento tanto el contrato original como los contratos Complementarios se encuentran en ejecución. Al realizarse trabajos por administración directa (colocación de porcelanato, pintura, puertas, etc.) dependen el uno del otro por lo que con fecha 24 de junio del 2010 se notifica al Ing. Marcelo Solano que el plazo final para la entrega de la obra será el 22 de julio del 2010. Pero con fecha 16 de julio del 2010 el contratista solicita se considere 17 días de ampliación y con fecha 19 de julio del 2010, se notifica que el plazo deberá concluirse el 02 de agosto del 2010.

Fecha de solicitud de recepción: 02 de agosto del 2010

321



sesenta y ocho (68)

Tiempo total transcurrido hasta la presente fecha (02/08/2010): 658 días (desde el inicio de los trabajos)

Avance actual de la obra : La obra aun no se encuentra concluida de acuerdo al objeto del contrato toda vez que hay trabajos pendientes que asumirá la institución. El avance económico planillado hasta la planilla No 13 es del 125,42 %.

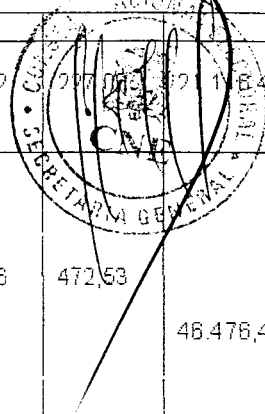
LIQUIDACION DE VALORES A LA FECHA (APROBADOS POR FISCALIZACION)

CONTRATO ORIGINAL

PERIODO	CONCEPTO	VALOR	SUBTOTAL	DESCUENTOS				LIQUIDO A PAGAR
				50% ANTICIPO	4% FISC.	2% FESTIV.	1% I.R.	
27/10/2008-30/11/2008	PLANILLA 01	46.273,02	48.428,95	23.136,51	1.937,20	968,60	484,30	21.903,35
	REAJUSTE ANTICIPO	1.985,49						
	REAJUSTE PLLA 01	171,45						
1/12/2008-31/12/2008	PLANILLA 02	48.583,55	48.583,55	24.291,78	1.943,34	971,67	485,84	20.890,92
01/01/2009-31/01/2009	PLANILLA 03	33.207,39	33.207,39	16.603,70	1.328,30	664,15	332,07	14.279,17
01/02/2009-28/02/2009	PLANILLA 04	38.192,22	38.192,22	19.090,11	1.527,69	763,84	381,92	16.422,65
01/03/2009-31/03/2009	PLANILLA 05	31.783,06	31.783,06	15.891,53	1.271,32	635,66	317,83	13.686,71
01/04/2009-30/04/2009	PLANILLA 06	34.494,12	34.494,12	17.247,06	1.379,76	689,88	344,96	16.661,65
01/05/2009-31/05/2009	PLANILLA 07	19.398,06	19.398,06	9.690,03	775,02	387,96	193,98	8.341,16
01/06/2009-30/06/2007	PLANILLA 08	17.700,18	17.700,18	8.850,09	464,59	232,30	116,15	1.951,72
01/07/2009-31/07/2009	PLANILLA 09	21.192,89	23.453,52	10.596,44	937,42	468,71	234,36	11.198,59
	ORDEN DE TRABAJO 01	2.667,47						
	REAJUSTE PLANILLA 09	-423,83						
01/08/2009-31/08/2009	PLANILLA 10	27.549,69	26.812,92	9.125,74	1.072,52	536,26	268,13	15.810,28
	REAJUSTE PLLA 10	-736,97						



sesenta y nueve (69)

01/09/2009-30/09/2009	PLANILLA 11	22 705,80	22 705,80		908,24	454,12			227 083,32	1 186,48
01/10/2009-31/10/2009	PLANILLA 12	39 189,20	47 252,80	440,90	1 890,11	945,08	472,53	46 476,49		
	ORDEN DE TRABAJO 2	10 503,21								
	LIQUIDACION DE REAJUSTE	2438,61								
	REPOSICION DE DESCUENTO EN PLLA 11	2 972,29								
01/11/2009-02/08/2010	PLANILLA 13 LIQ.	6 474,76	8 212,06		328,48	164,24	82,12	7 637,22		
	REAJUSTE PLLA 13	-262,72								
27/10/2008-02/08/2010	TOTAL PLANILLADO	388 744,93 (125,42%)	382 200,91	154 537,97	15 288,04	7 644,02	3 822,01	200 525,60		
	ORDENES DE TRABAJO (2)	2 669,47 (0,86%)								
	REAJUSTE DE PRECIOS	-9 213,49 (-2,97 %)								

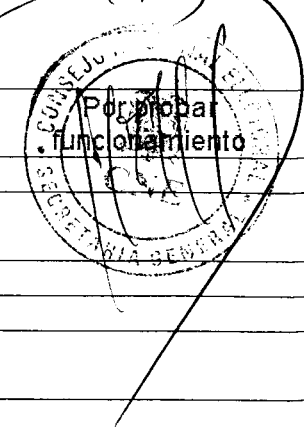
SITUACION ACTUAL DE LA OBRA:

1. TRABAJOS CONTRATADOS:

DESCRIPCION	AVANCE ESTIMADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Trabajos Preliminares	100 %	Ing. Solano	
Derrocamientos	100 %	Ing. Solano	
Excavaciones y Mejoramientos de suelo	100 %	Ing. Solano	
Estructura de Hormigón Armado	100 %	Ing. Solano	
Mampostería y enlucidos	100 %	Ing. Solano	
Veredas y Contrapisos	100 %	Ing. Solano	



Setenta (70)



Instalaciones hidro-sanitarias	100 %	Ing. Solano	Por probar funcionamiento
Piezas sanitarias	0	Entidad	
Ventanas de Aluminio y puertas de aluminio	100 %	Ing. Solano	
Puertas de madera y hierro	100 %	Entidad	
Recubrimiento de pisos	100 %	Entidad	
Recubrimiento de paredes y mesones	100 %	Ing. Solano	
Pinturas exterior e interior	100 %	Entidad	
Sistema de extinción de fuego	100 %	Ing. Solano	Por probar funcionamiento. Falta colocación accesorios
Sistema de recolección de aguas lluvias	100 %	Ing. Solano	
Sistema de Eliminación de desechos contaminados	100 %	Ing. Solano	Por probar funcionamiento
Sistema eléctrico (manguera, cable cajetines, apliques, tableros, salida de voz y datos, salida de tv)	90 %	Ing. Solano	Por probar funcionamiento
Sistema eléctrico, colocacion de lampara	0	Entidad	

TRABAJOS NO CONTRATADOS Y AUN NO EJECUTADOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Red publica de evacuación aguas lluvias	Gbl	1	Ejecutado por entidad
Red publica de evacuación de aguas servidas	Gbl	1	Ejecutado por entidad
Obras exteriores, cerramiento, patios	Gbl	1	Elaborado presupuesto
Picado, masillado y alisado de piso en quirófano	M2	33	Elaborado presupuesto
Colocación de vinil conductivo en pisos quirófano	M2	33	Elaborado presupuesto
Pintura epóxica en paredes de quirófano	M2	56	Elaborado presupuesto
Lavabos quirúrgicos en quirófano	U	2	Elaborado presupuesto
Instalación para gases especiales y climatización	Pto	2	Elaborado presupuesto
Topes de puertas de madera	U	50	Realizara entidad
Colocación de malla anti mosquito (0.76 X 01,0 M) en claraboyas	U	60	Elaborado presupuesto
Puerta emplomada para Rayos X	U	1	Elaborado presupuesto
Vidrio emplomado 0.60 para Rayos X	U	1	Elaborado presupuesto



Setenta y uno (71)

Instalación eléctrica, luz de seguridad en puerta de Rayos X	U	1	Elaborado presupuesto
Equipo hidroneumático para funcionamiento de la cisterna	Gbl	1	Elaborado presupuesto
Planta de tratamiento de aguas residuales	Gbl	1	Se requiere de especialista
Generador eléctrico para funcionamiento de la unidad	U	1	Elaborado presupuesto
Muebles empotrados bajo mesón	ML	58,70	Elaborado presupuesto

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Es necesario que la entidad legalice la ampliación de plazo hasta el 22 de julio del 2010 del contrato firmado con el Ing. Solano, ya que al haber cumplido con el monto del contrato original, esta fiscalización no podía exigir que el contratista realice inversión alguna.

En todo caso, al existir trabajos pendientes como colocación de accesorios en el cajetín de incendios, corrección del masillado de losa, etc., se puede recibir la obra provisionalmente al contratista.

Ing. Francisco Espin
FISCALIZADOR

Ing. Cristian Delgado
DIRECTOR OOPP



Setenta y dos (72)

CONSEJO NACIONAL
CNE
SECRETARIA GENERAL



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: MARIA CRUZ SUMBA TIGRE.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Manchano

Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

1

Setenta y tres (73)



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: MARIA CRUZ SUMBA TIGRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece la señora MARIA CRUZ SUMBA TIGRE, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 140062320-1, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 122-0005, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- La compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

DECLARACIÓN Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparece la señora **MARIA CRUZ SUMBA**

TIGRE, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación

quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número: 140062320-

1, domiciliada en el cantón Palora provincia de Morona Santiago, habi

OBJETO: según la Ley para celebrar todo acto y contrato.

La compareciente prevenida de las penas del delito de perjurio y falso

testimonio, consciente de decir la verdad, al efecto, con juramento

declara: haber firmado un formulario por pedido de los señores: Jorge

Vallejo y Josefina Jaramillo, quienes me solicitaron en representación

del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se

trataba del apoyo para el señor Alcalde, luego me enteré que dicho

formulario que contiene mi firma y rubrica, se está utilizando no para el

apoyo sino para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del

Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este

hecho declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma

maliciosamente para un fin totalmente diferente para el cual se me

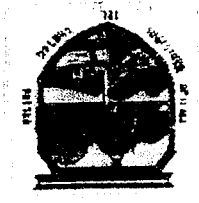
solicitó; por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo

frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso

conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se

recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras. Leída que

le fue esta su declaración jurada, la compareciente se ratifica y se





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

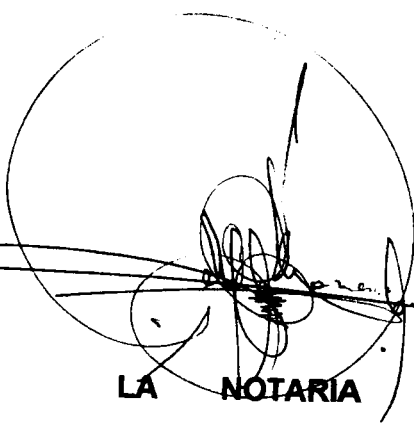
3

Seleción y escrito (74)



afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted señor Notario díguese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f) Ilegible, Dr. Germán Gómez N, ABOGADO Mat. 16-208-2.- La compareciente hace suyas la estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración a la compareciente, ésta la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**


MARIA CRUZ SUMBA TIGRE
Céd. I. No. 140062320-1



LA NOTARIA



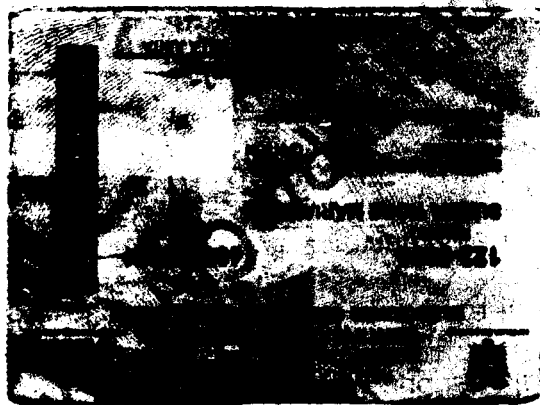
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALOMA
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001

firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.-

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALOMA
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 No. 140062320-1

ECUADOR
 JULIO MARCELO DEL ROSARIO
 GUAYAS, DOMINICANA
 MARIA SONIA R
 30/10/2008
 REN 0179713



Setenta y cinco (75)



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Manchano

Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010



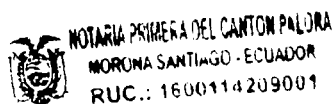
1 2 3 4 5



1000

1

Setenta y seis (76)



1



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece el señor **MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 160045927-3, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 134-0005, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- El compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de

DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece el señor **MARCELINO**

DARIO RIVADENEIRA MITAP, mayor de edad, de estado civil unión

libre, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número:

160045927-3, domiciliado en la comunidad de San José de Palora,

parroquia 16 de Agosto, cantón Palora, provincia de Morona Santiago,

habil según la Ley para celebrar todo acto y contrato. **SEGUNDA.-**

OBJETO: El compareciente prevenido de las penas del delito de

perjurio y falso testimonio, consciente de decir la verdad, al efecto, con

juramento declara: no haber firmado el formulario de revocatoria del

mandato en contra del señor **Alcalde del Gobierno Municipal de Palora;**

sin embargo conozco que consta mi firma y rúbrica en dicho formulario,

además conozco que se ha obrado de igual forma con muchos

ciudadanos miembros de la Comunidad de San José de este cantón, por

lo expuesto cuestiono este hecho y manifiesto mi apoyo frontal al

Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso

conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se

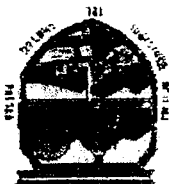
recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras. Leída que le

fue esta declaración jurada, el compareciente se ratifica y se afirma en

todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma

personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni

amenazas. Usted señor Notario dígnese incorporar las demás cláusulas



setenta y siete (77)



de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento,
Atentamente, (f) Ilegible, Dr. Germán Gómez Nazareno, ABOGADO
Mat. 16-208-2.- El compareciente hace suyas la estipulaciones
constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la
deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída
que le fue esta declaración al compareciente, éste la acepta en todo su
contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la
Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento
público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO
LO ACTUADO DOY FE.-**

Marcelino Dario Rivadeneira Mitia

MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP

Céd. J. No. 160045927-3

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA

[Signature]

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

~~LA NOTARIA~~

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA

MORONA PRINCEPA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUIDADANO

No. 140045947-3

RIVADENEYRA MORALES MORALES INDAID

MORONA SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

HAB. CIVIL

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PEDRON

14 JORDI

1968

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

Setenta y ocho (78)



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: MARIA ZOILA CHINGO YAULL-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

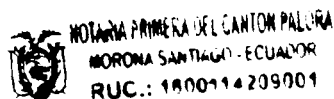
A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Neby Gómez Manchano

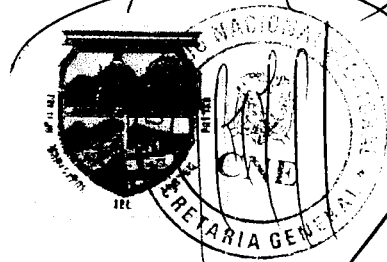
Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010





1

setenta y nueve (79)



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: MARIA ZOILA CHINGO YAULI

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece la señora MARIA ZOILA CHINGO YAULI, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 160016682-9, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 035-0002, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- La compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN**

JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparece la señora **MARIA ZOILA CHINGO**

YAULLI, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación

quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número: 160016682-

9, domiciliada en el barrio La Florida de la ciudad de Palora, cantón del

mismo nombre, provincia de Morona Santiago, hábil según la Ley para

celebrar todo acto y contrato. **SEGUNDA.- OBJETO:** La compareciente

prevenida de las penas del delito de perjurio y falso testimonio,

consciente de decir la verdad, con juramento declara: haber

firmado un formulario por pedido de los señores: Jorge Vallejo y

Josefina Jaramillo, quienes me solicitaron en representación del Comité

de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del

apoyo para el señor ~~Alcalde~~, luego me enteré que dicho formulario que

contiene mi firma y rubrica, se está utilizando no para el apoyo sino

para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno

Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho

declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma

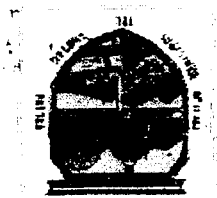
maliciosamente para un fin totalmente diferente para el cual se me

solicitó; por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo

frontal al alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso

conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se

recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras. Leída que



ochenta (80)

3



le fue esta su declaración jurada, la compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted señor Notario díguese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f) ilegible, Dr. Germán Gómez N, ABOGADO Mat. 16-208-2.- La compareciente hace, soya la estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración a la compareciente, ésta la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.-**

Maria Zoila Chingo Yauli
MARIA ZOILA CHINGO YAULI
Céd. I. No. 160016682-9

LA NOTARIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1600114209001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001

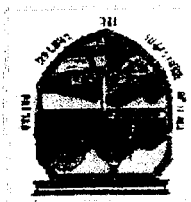
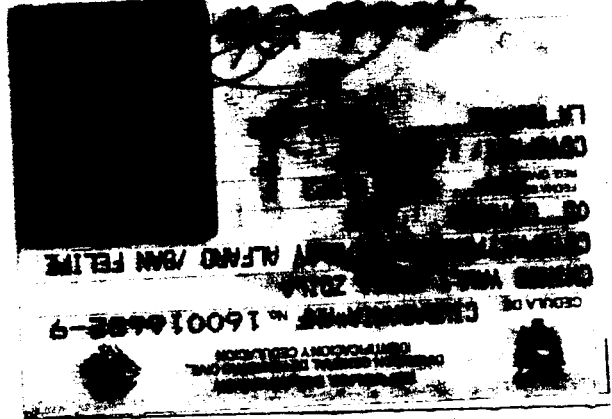
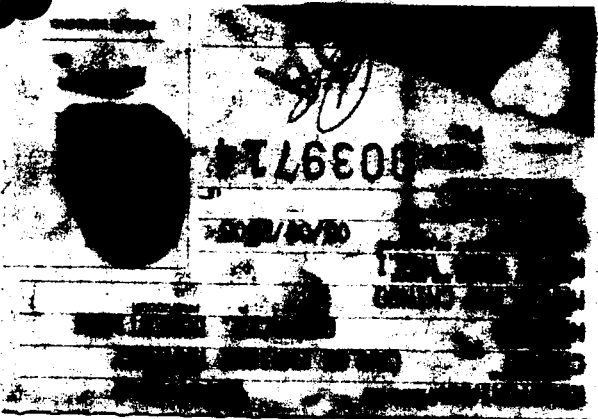
LA NOTARIA

firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001



ochento y uno (81)



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: ROCIO ELVA SANMARTIN GARZON.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

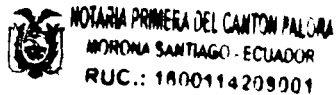
A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Mancheno

Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010





1

ochenta y dos (82)



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: ROCIO ELVA SANMARTIN GARZON

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece la señora **ROCIO ELVA SANMARTIN GARZON**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 140060076-1, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 048-0005, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- La compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece la señora **ROCIO ELVA SANMARTIN GARZON**, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número:

140060076-1, domiciliada en Av. Ibarra y Morona Santiago del cantón Palora, provincia de Morona Santiago, hábil según la Ley para celebrar

todo acto y contrato. **SEGUNDA.- OBJETO:** La compareciente prevenida de las penas del delito de perjurio y falso testimonio,

consciente de decir la verdad, al efecto, con juramento declara: haber firmado un formulario por pedido del señor JOSE LLQUIN, quien me

solicitó en representación del Comité de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del respaldo para reducir los

impuesto prediales en el cantón y para mejorar el bono de desarrollo humano, luego me entregó que dicho formulario que contiene mi firma y

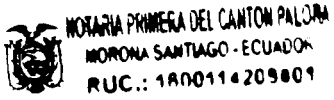
rubrica, se está utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras

Calle, ante este hecho declaro que fui engañada, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente para un fin totalmente diferente, para

el cual se me solicitó, por lo expuesto cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora

por todo el trabajo que el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, leída que le fue esta declaración jurada, la compareciente se





3

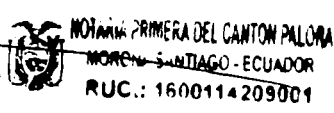
ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted señor Notario dígnese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f) Ilegible, Dr. Germán Gómez N, ABOGADO Mat. 057 C.A.S.- La compareciente hace suyas la estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración a la compareciente, ésta la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**

Elva Rezo

ROCIO ELVA SANMARTIN GARZON
Céd. I. No. 140060076-1

[Signature]

LA NOTARIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

LA NOTARIA
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA
 firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración. -



MORONA SANTIAGO - ECUADOR
 RUC: 1600114209001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 140060076-1
 SANTIAGO GARCIA RIVERA
 22/08/2008
 REG. CIVIL
 MORONA SANTIAGO - ECUADOR

ECUATORIANA *****
 V3333V1222
 SOLERO
 PRIMERA
 NUESTRO
 MARIA DEL
 28/08/2008
 NEN 0262273

ochenta y cuatro (84)



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: LUIS ENRIQUE HERAS HERAS.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

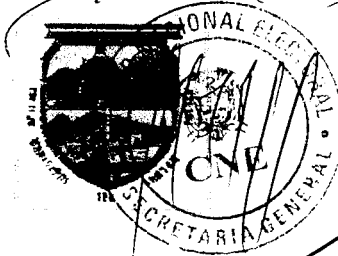
DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Mancheno

Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010



ochenta y cinco (85)

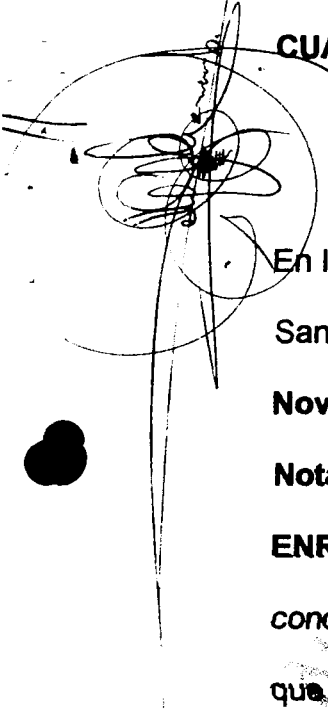


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: LUIS ENRIQUE HERAS HERAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

 En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece el señor LUIS ENRIQUE HERAS HERAS, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 010041100-8, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 072-0001, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- El compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece el señor **LUIS ENRIQUE**

HERAS HERAS, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación

agricultor, con cédula de ciudadanía número: 010041100-8, domiciliado

en la parroquia 16 de Agosto del cantón Palora, provincia de Morona

Santiago, hábil según la Ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA.- OBJETO: El compareciente prevenido de las penas del

delito de perjurio y falso testimonio, consciente de decir la verdad, al

efecto, con juramento declara: haber firmado un formulario por pedido

del señor Ramiro Jara, quien me solicitó en representación del Comité

de Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del

respaldo para reducir los impuestos prediales en el cantón, luego me

enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rubrica, se está

utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del

Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este

hecho declaro que fui engañado, ya que se está utilizando mi firma

maliciosamente para un fin totalmente diferente, para el cual se me

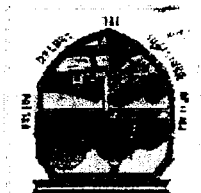
solicitó, por lo expuesto censuro este engaño y manifiesto mi apoyo

frontal al alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el trabajo

que ha venido realizando, leída que le fue esta declaración jurada, el

compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su

declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria,

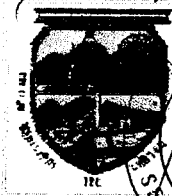


ochento y seis (86)



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1500114209001

3



consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted
señor Notario díguese incorporar las demás cláusulas de estilo para la
validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f)
Ilegible, Dr. Germán Gómez N, ABOGADO Mat. 057 C.A.S.- El
compareciente hace suyas la estipulaciones constantes en la minuta
inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura
pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta
declaración al compareciente, éste la acepta en todo su contenido, y
ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria,
aclarando que para la celebración del presente instrumento público,
observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO
ACTUADO DOY FE.**

LUIS ENRIQUE HERAS HERAS

Céd. I. No. 010041100-8

LA NOTARIA

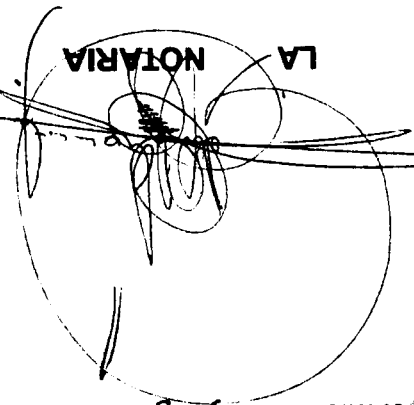


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1500114209001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1800114209001

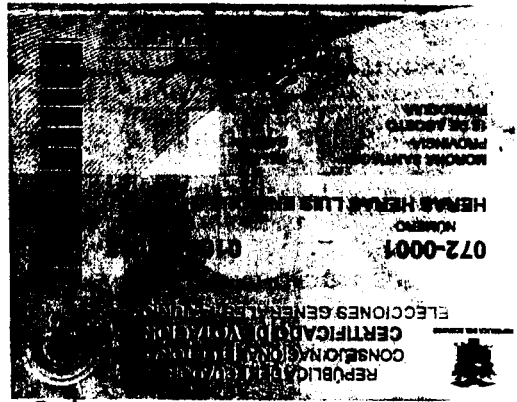


LA NOTARIA

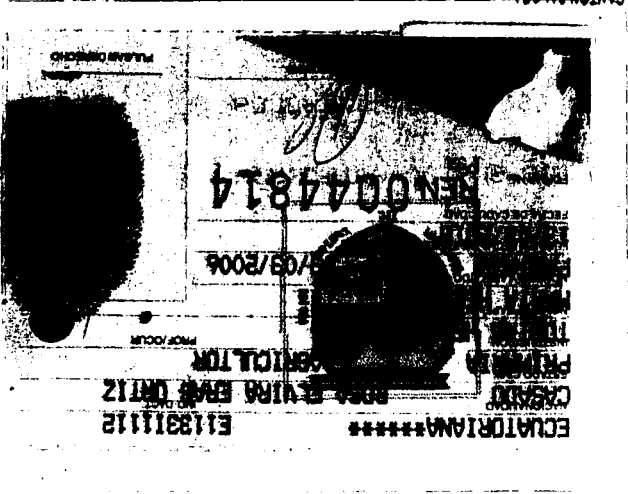
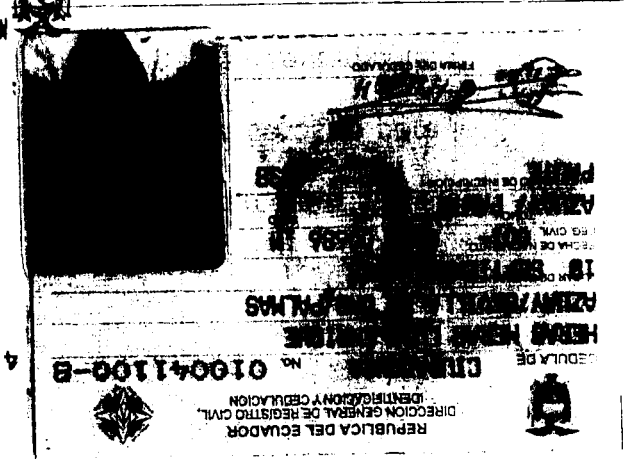


firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.-

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1800114209001



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, si se le incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al señor del siguiente contenido:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el señor Luis Enrique Heras Heras, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Agricultor, con cédula de ciudadanía No.010041100-8, domiciliados en la Parroquia 16 de Agosto del cantón Palora, provincia de Morona Santiago, hábil según la Ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA.- OBJETO.- el compareciente prevenido de las penas del delito de perjurio y falso testimonio, consciente de decir la verdad, al efecto, con juramento declara: haber firmado un formulario por pedido del señor Ramiro Jara quien me solicitó en representación del Comité de Defensa de los derechos de Palora, aduciendo que se trataba del respaldo para la reducir los impuesto prediales en el cantón, luego me enteré que dicho formulario que contiene mi firma y rubrica, se esta utilizando para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras Calle, ante este hecho declaro que fui engañado, ya que se está utilizando mi firma maliciosamente para un fin totalmente diferente, para el cuál se me solicitó, por lo expuesto censuro este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el trabajo que ha venido realizando, leída que les fue esta declaración jurada, el compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas.

Usted señor Notario dignese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento.

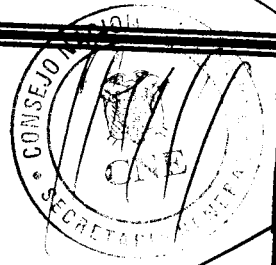
Atentamente,

Dr. Germán Gómez N.

ABOGADO
Mat. 057 C.A.S.



ochenta y ocho (88)



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgado por: REINA ISABEL GUTIERREZ ORTIZ.-

A favor de de: _____.-

Por el valor de: INDETERMINADA.-

A fajos: dos del Registro de Escritura Públicas del año 2010

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Manchano

Copia 1° Palora – Morona Santiago – Ecuador, 12 de Noviembre del 2010

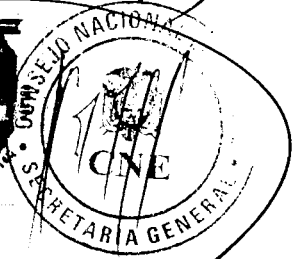




NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

1

ochenta y nueve (89)



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

REALIZADA POR: REINA ISABEL GUTIERREZ ORTIZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez; ante mí, Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, comparece la señorita **REINA ISABEL GUTIERREZ ORTIZ**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 160041343-7, así como también su certificado de votación que corresponde al número; 266-0002, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- La compareciente libre y voluntariamente dice que tienen a bien elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor del siguiente contenido:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece la señoría **REINA**

ISABEL GUTIERREZ ORTIZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de

ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número:

160041343-7, domiciliada en Av. Ibarra y Morona Santiago de la ciudad

de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago,

SEGUNDA.- hábil según la Ley para celebrar todo acto y contrato.

OBJETO: La compareciente prevenida de las penas del delito de

perjurio y falso testimonio, consciente de decir la verdad, al efecto, con

juramento declara: haber firmado un formulario por pedido del señor

Juan Pablo Guzmán, quien me solicitó en representación del Comité de

Defensa de los Derechos de Palora, aduciendo que se trataba del

respaldo para reducir los impuestos prediales en el cantón y para darme

trabajo, luego me entregó que dicho formulario que contiene mi firma y

rubrica, se está utilizando para la revocatoria del mandato del señor

Alcalde del Gobierno Municipal de Palora Ing. Luis Alejandro Heras

Calle, ante este hecho declaro que fui engañada, ya que se está

utilizando mi firma maliciosamente para un fin totalmente diferente, para

el cual se me solicitó, además conozco que se ha obrado de igual forma

con muchos ciudadanos humildes de este cantón, por lo expuesto

cuestiono este engaño y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del

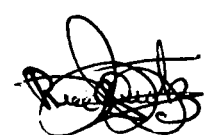
Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien

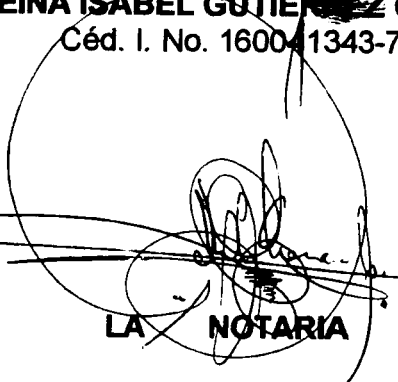


noventa (90)



de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras. Leída que le fue esta declaración jurada, la compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenazas. Usted señor Notario dígnese incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración de voluntad con juramento, Atentamente, (f) Ilegible, Dr. Germán Gómez N, ABOGADO Mat. 16-208-2.- La compareciente hace suyas la estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración a la compareciente, ésta la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos del caso. **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**


REINA ISABEL GUTIERREZ ORTIZ
Céd. I. No. 160041343-7


LA NOTARIA

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1600114209004

firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.-

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA

0887286

887286 23/02/2010 9:36:15

JUNTA PROVINCIAL DE PASTAZA - 000713

DUPLICADO USD. 8

MORONA SANTIAGO

PALORA

GUTIERREZ ORTIZ REINA ISABEL

160041343-7 266.0002

Elecciones 14 de Junio del 2009

CERTIFICADO DE VOTACION

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 1600114209004

CIUDADANIA

150041343-7

GUTIERREZ ORTIZ REINA ISABEL

MORONA SAN/PALORA/PALORA (METZERA)

01 ENERO 1982

0034 00034

MORONA SANTIAGO/PALORA

PALORA (METZERA)

1982

7503

23/02/2010

266.0002

150041343-7



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

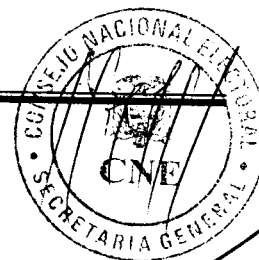
Av. Morona Santiago y Carlos Alzamora

Telefax: (03)2 - 312 107 / 114 / 193

Morona Santiago

e-mail: municipiopalora@andinanet.net

noventa y uno (91)



Palora, 16 de noviembre de 2010

Oficio N° 731-GMP

Señor Licenciado

Omar Simons

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito

De mi consideración:

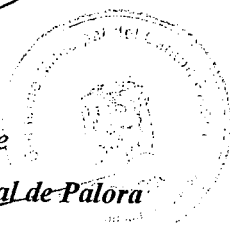
Con un saludo cordial me permito adjuntar una copia de la denuncia presentada a la Fiscalía del Cantón Palora, por presunto delito de falsificación de firmas en el proceso de revocatoria llevado a efecto por la señora Karla Robalino. Por lo expuesto mucho agradeceré a Usted y a los señores Consejeros adjuntar la misma como prueba a la impugnación presentada ante el Consejo Nacional Electoral, el día lunes 15 de noviembre de 2010.

Por la atención que sabrá brindar a la presente me suscribo reiterándole mi alta gratitud y estima.

Atentamente

Ing. Luis Alejandro Heras Calle

Alcalde del Gobierno Municipal de Palora

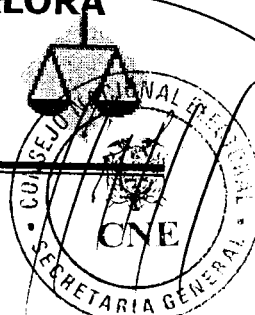






noventa y dos (92)

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA
ASESORIA JURIDICA
Palora- Morona Santiago – Ecuador



SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL CANTON PALORA

Ing. Luís Alejandro Heras Calle, Alcalde del Gobierno Municipal de Palora, de cuarenta y siete años de edad, estado civil en unión libre, domiciliado en la ciudad de Palora, Av. Cumandá y Carlos Alzamora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en forma legal ante y usted comparezco y expongo:

1.- Justifico la calidad de mi comparecencia conforme a la copia certificada de mi nombramiento que se adjunta.

2.- Mis nombres y más generales son los que constan detallados.

3.- En el objeto de la declaración juramentada del señor MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Palora el 12 de noviembre del 2010 que adjunto a la presente denuncia dice: "el compareciente prevenido de las penas del delito de perjurio y falso testimonio, consciente de decir la verdad, al efecto, con juramento declara: no haber firmado el formulario de revocatoria del mandato en contra del señor Alcalde del Gobierno Municipal de Palora; sin embargo conozco que consta mi firma y rúbrica en dicho formulario, además conozco que se ha obrado de igual forma con muchos ciudadanos humildes de la Comunidad de san José de este cantón; por lo expuesto cuestiono este hecho y manifiesto mi apoyo frontal al Alcalde del Gobierno Municipal de Palora por todo el progreso conseguido en bien de nuestro Cantón, y no estoy de acuerdo que se recaba firmas para la revocatoria mediante estas mentiras....."

4.- Con el antecedente expuesto, acudo ante su autoridad y deduzco la presente denuncia en contra de autores, cómplices y encubridores del ilícito de falsificación de la firma y rúbrica del señor MARCELINO DARIO RIVADENEIRA MITIAP en el formulario de revocatoria del mandato en perjuicio de esta autoridad, a la vez que solicito se inicie las investigaciones del caso a fin de castigar legalmente a los responsables de este hecho.

5.- Legitimada mi comparecencia, sírvase disponer la práctica de cuanta diligencia sea necesaria para el esclarecimiento de la verdad de los hechos y él o los responsables para que sean castigados de acuerdo con la ley.

6.- Notificaciones que me corresponda, recibiré en el casillero judicial número 07 del Dr. Germán Gómez Nazareno, profesional a quien autorizo para que en lo posterior y con su sola firma y rúbrica presente los escritos que sean necesarios en esta causa.

De la señora Agente Fiscal,

Atentamente.

Ing. Luís Heras Calle
ALCALDE DE PALORA


Dr. Germán Gómez Nazareno
Mat. 16-2008-2





Quito, 12 de noviembre del 2010

Señor Licenciado
Omar Simon
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.

Señor Presidente:

Organizaciones Políticas

En sesión de 12 de noviembre de 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió acoger el informe del señor Director de Asesoría Jurídica, N° 447-DOP-CNE-2010 de 10 de noviembre de 2010 y disponer se convoque al proceso de revocatoria del mandato del señor Ing. Luis Heras Alcalde del Cantón Palora.

En vista de que la mencionada resolución la tomamos sin conocer el oficio de 11 de noviembre de 2010 suscrito por el señor Patricio Saltos Galarza, delegado por el Alcalde del Cantón Palora; y que, en el mencionado oficio el ciudadano impugna el proceso de verificación y autenticidad de firmas, solicito se trate este punto en una nueva sesión del Pleno a fin de reconsiderar la resolución.

Atentamente,


Fausto Camacho Z,
CONSEJERO NACIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 12-11-2010 HORA: 15:40
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE No. _____





NOTIFICACIÓN No.000935

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2010

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 17 de noviembre del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-17-11-2010

"Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de viernes 12 de noviembre del 2010, acordando dejar sin efecto la Resolución **PLE-CNE-8-12-11-2010**".

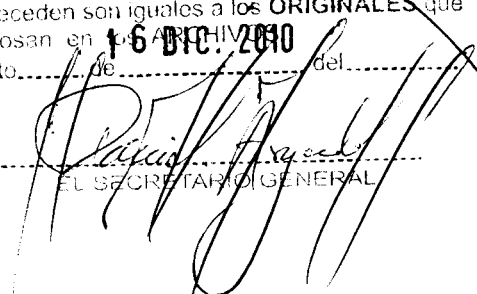
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2010.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 16 DIC. 2010 del


EL SECRETARIO GENERAL



noventa y cinco (95)

NOTIFICACIÓN No.000957

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL
DIRECTOR GEOGRAFÍA Y REGISTRO ELECTORAL
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN CÍVICA ELECTORAL
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 24 de noviembre del 2010

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedentes son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de 18 DIC 2010

Como alcance a la Notificación No. 000940 de 18 de noviembre del 2010, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del 2010, modificó la Resolución PLE-CNE-6-17-11-2010, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Visto el oficio s/n de 11 de noviembre del 2010, suscrito por el señor Patricio Saltos Galarza, Delegado del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, para la verificación de firmas dentro del proceso de revocatoria de mandato del ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, se dispone al señor Secretario General remita oficio de contestación al señor Patricio Saltos Galarza, a través del que se dará a conocer que el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el pedido de entregar copias de los formularios de las firmas presentadas para el referido proceso de revocatoria del mandato; ya que de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-5-14-10-2010, la información en la que consta la identidad de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan el proceso de revocatoria del mandato de la referida autoridad, es de carácter confidencial".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y tres días del mes de noviembre del 2010.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECTOR ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR
FECHA 25-11-10
HORA 9:42
TRAMITE No 1098



OFICIO No. 0002742

Quito, 24 de noviembre del 2010

Señor

Patricio Saltos Galarza

DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Macas

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0002709 de 18 de noviembre del 2010, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del 2010, modificó la Resolución PLE-CNE-6-17-11-2010, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

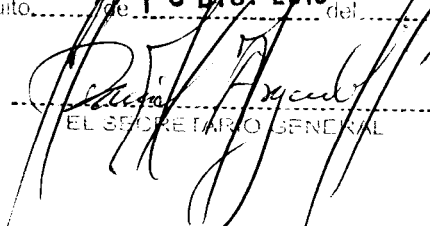
"Visto el oficio s/n de 11 de noviembre del 2010, suscrito por el señor Patricio Saltos Galarza, Delegado del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, para la verificación de firmas dentro del proceso de revocatoria de mandato del ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, se dispone al señor Secretario General remita oficio de contestación al señor Patricio Saltos Galarza, a través del que se dará a conocer que el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el pedido de entregar copias de los formularios de las firmas presentadas para el referido proceso de revocatoria del mandato; ya que de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-5-14-10-2010, la información en la que consta la identidad de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan el proceso de revocatoria del mandato de la referida autoridad, es de carácter confidencial".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de 16 DIC 2010 del


EL SECRETARIO GENERAL



OFICIO No. 0002743

Quito, 24 de noviembre del 2010

Señor Ingeniero

Jimmy Rodrigo Gualán Oviedo

**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
DEL C.N.E.**

Macas

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0002710 de 18 de noviembre del 2010, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del 2010, modificó la Resolución PLE-CNE-6-17-11-2010, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Visto el oficio s/n de 11 de noviembre del 2010, suscrito por el señor Patricio Saltos Galarza, Delegado del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, para la verificación de firmas dentro del proceso de revocatoria de mandato del ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, se dispone al señor Secretario General remita oficio de contestación al señor Patricio Saltos Galarza, a través del que se dará a conocer que el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el pedido de entregar copias de los formularios de las firmas presentadas para el referido proceso de revocatoria del mandato; ya que de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-5-14-10-2010, la información en la que consta la identidad de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan el proceso de revocatoria del mandato de la referida autoridad, es de carácter confidencial".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villegas
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, 16 DIC 2010 del

SECRETARIO GENERAL



noventa y ocho (98)⁷

OFICIO No. 0002744

Quito, 24 de noviembre del 2010

Señor Ingeniero

Luis Alejandro Heras Calle

ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Macas

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0002719 de 18 de noviembre del 2010, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del 2010, modificó la Resolución PLE-CNE-6-17-11-2010, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Visto el oficio s/n de 11 de noviembre del 2010, suscrito por el señor Patricio Saltos Galarza, Delegado del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, para la verificación de firmas dentro del proceso de revocatoria de mandato del ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, se dispone al señor Secretario General remita oficio de contestación al señor Patricio Saltos Galarza, a través del que se dará a conocer que el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el pedido de entregar copias de los formularios de las firmas presentadas para el referido proceso de revocatoria del mandato; ya que de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-5-14-10-2010, la información en la que consta la identidad de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan el proceso de revocatoria del mandato de la referida autoridad, es de carácter confidencial".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reponen en los ARCHIVOS
Quito, 16 DIC. 2010

EL SECRETARIO GENERAL



noventa y nueve (99)



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



Macas, 25 de Noviembre del 2010.
Oficio No.159-DPEMS-2010

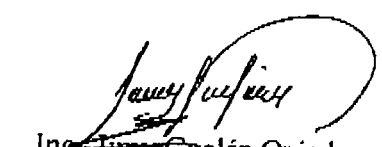
Ingeniero
Luis Alejandro Heras Calle
ALCALDE DEL CANTON PALORA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito remitir a Usted los Oficios: N°. 0002744, N° 0002747, N° 0002749 de fecha 24 de noviembre del 2010, emitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

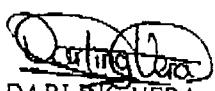
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

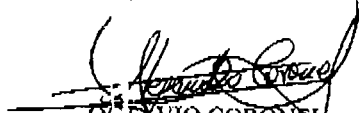
Atentamente,


Ing. Jimmy Gualán Oviedo

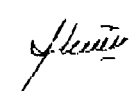
**DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL
DE MORONA SANTIAGO**

SIENDO RAZON QUE EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010, EL SR OCTAVIO CORONEL
CHOFER DE LA INSTITUCION PROCEDIO A ENTREGAR EN EL DOMICILIO DEL SR. LUIS A.
HERAS CALLE EL OFICIO N° 159.


DARLING VERA
SECRETARIA ENC.


OCTAVIO CORONEL
CHOFER

Recibido
25-11/10

 esposa.



OFICIO No.0002746

Quito, 24 de noviembre del 2010

Señora
Karla Robalino Villarreal
Macas

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0002712 de 18 de noviembre del 2010, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del 2010, modificó la Resolución PLE-CNE-7-17-11-2010, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Una vez que se conoce que por parte de la Secretaría General no existe certificación alguna de que la señora Karla Robalino Villarreal, que impulsa el proceso de revocatoria del mandato del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, haya inscrito al responsable del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público autorizado, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve suspender el trámite del proceso de revocatoria del mandato del Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, hasta que la peticionaria de cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Art. 10, del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO**, aprobado a través de resolución **PLE-CNE-6-9-11-2010**.

Se dispone al señor Secretario General haga conocer esta resolución a la peticionaria, señora Karla Robalino Villarreal, al Alcalde del cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, y al Director de la Delegación de la Provincia de Morona Santiago, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
repositon en los ARCHIVOS
Quito, de 16 DIC 2010

EL SECRETARIO GENERAL

